EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Asunción, 03 de septiembre de 2020

N° 431

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 202, Numeral 9) de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el ***"Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Paraguay para el Programa de Apoyo a la Transformación del Sistema Educativo en Paraguay"****, suscrito en Bruselas y en Asunción, el 5 de julio y 21 de agosto de 2020, respectivamente, en el marco del Programa Indicativo Plurianual para Paraguay 2014-2020 de la Unión Europea.*

A través del citado Convenio de Financiación la Unión Europea apoyará la implementación del "Programa de Apoyo a la Transformación del Sistema Educativo en Paraguay" que apunta a fortalecer la educación paraguaya mediante acciones vinculadas al aseguramiento de la calidad en todos los niveles y modalidades educativas. La referida contribución asciende a € 38.000.000 (treinta y ocho millones de Euros).

Con aproximadamente el 60% de la población menor de 30 años, el beneficio demográfico sólo puede optimizarse si el Paraguay mejora urgentemente la calidad de la educación y las calificaciones y competencias de su fuerza laboral. La educación es considerada una prioridad fundamental y un catalizador del desarrollo sostenible, la mayor inclusión social y la reducción de la pobreza. Por consiguiente, el Paraguay debe mejorar los resultados del aprendizaje y la capacidad de enseñanza a un nivel adecuado para garantizar que todos los estudiantes que terminen la enseñanza obligatoria adquieran conocimientos básicos de lectura, escritura, matemáticas y ciencias, así como las competencias generales necesarias para acceder a un empleo digno en el sector formal o generar oportunidades laborales independientes.

Como orientación para la gestión del actual Gobierno, en abril del año 2019, el Ministerio de Educación y Ciencias aprobó el Plan de Acción Educativa 2018-2023, en el que se indican los principales ejes estratégicos y las medidas prioritarias en materia de acceso, calidad y gobernanza del sector. Sus indicadores se enmarcan en las metas del Plan Nacional de Educación 2024 y están alineados con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por lo que su implementación es fundamental para lograr mejoras oportunas y duraderas en el sistema educativo.

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-2-

Los beneficiarios de este programa serán la sociedad paraguaya en su conjunto y, más concretamente, los estudiantes que podrán integrarse en un sistema educativo mejorado, que garantice el desarrollo de las competencias necesarias para ejercer la ciudadanía y participar plenamente en la sociedad.

Estos fondos se proporcionarán al tesoro nacional como apoyo presupuestario directo. La acreditación de las transferencias en euros desembolsadas en guaraníes se efectuará a los tipos de cambio apropiados, de conformidad con las disposiciones pertinentes del citado Convenio de Financiación.

Por lo expuesto, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto del citado Convenio, el cual se acompaña, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

Antonio Rivas Palacios
Ministro de Relaciones Exteriores

A Su Excelencia
*Don **Oscar Rubén Salomón Fernández**,*
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
y Congreso Nacional
Palacio Legislativo

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Proyecto de Ley
PODER LEGISLATIVO
QUE APRUEBA EL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN PARAGUAY.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébese el **"Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Paraguay para el Programa de Apoyo a la Transformación del Sistema Educativo en Paraguay"**, suscrito en Bruselas y en Asunción, el 5 de julio y 21 de agosto de 2020, respectivamente, en el marco del Programa Indicativo Plurianual para Paraguay 2014-2020 de la Unión Europea.

"CONVENIO DE FINANCIACIÓN
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE REFORMA SECTORIAL

CONDICIONES PARTICULARES

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «**la UE**»,

por una parte, y

El Gobierno de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominado «el socio», representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores

por otra,

han convenido en lo siguiente:

Cláusula 1 — Naturaleza de la acción

1.1. La UE se compromete a conceder y el socio se compromete a aceptar la financiación de la siguiente acción de apoyo presupuestario:

"Programa de Apoyo a la Transformación del Sistema Educativo en Paraguay"

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

LA/2020/040-138

Esta acción se financiará con cargo al presupuesto de la UE en el marco del siguiente acto de base: Instrumento de Cooperación al Desarrollo

1.2. El coste total estimado de la acción asciende a 38,166,667.00 EUR, y el importe máximo de la contribución de la UE a esta acción se fija en 38 millones de EUR. Esta acción de apoyo presupuestario se compone de:

a) un componente de apoyo presupuestario con una contribución máxima de la UE de 21 millones de EUR

b) un componente de apoyo complementario con un coste total estimado de 17,166,667.00 EUR y una contribución máxima de la UE de 17 millones de EUR.

1.3. El socio no cofinanciará la acción.

Cláusula 2 — Período de ejecución

2.1. El período de ejecución del presente convenio de financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación, y finalizará 60 meses después de esa fecha.

2.2. La duración del periodo de ejecución operativa se fija en 48 meses.

2.3. La duración del periodo de cierre se fija en 12 meses.

Cláusula 3 - Destinatarios

Todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente convenio se cursarán por escrito, harán referencia expresa a esta acción, tal y como se define en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Particulares, y se enviarán a las siguientes direcciones:

a) Para la Comisión

Delegación de la Unión Europea en Paraguay
Avda. General Santos 465 c/ Avda. España
Asunción, Paraguay
Dirección de correo electrónico: Delegation-paraguay@eeas.europa.eu

b) Para el socio

Ministerio de Relaciones Exteriores
Calle Palma y 14 de Mayo
Asunción, Paraguay
Dirección de correo electrónico: cooperación@mre.gov.py

Cláusula 4 — Punto de contacto de la OLAF

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

El punto de contacto del socio que esté debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de la OLAF será: la Dirección de Auditoria Interna del Ministerio de Educación y Ciencias (auditoriamec@hotmail.com)

Cláusula 5 - Anexos

5.1. El presente convenio de financiación se compone de:

a) Las presentes Condiciones Particulares.

b) El anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas, en las que se exponen detalladamente los objetivos, los resultados previstos, las actividades, la descripción de las tareas de ejecución del presupuesto encomendadas y el presupuesto de esta acción.

c) El anexo II: Condiciones Generales.

5.2. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones de los anexos y, por otra, las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y, por otra, las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

Cláusula 6 — Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II (Condiciones Generales)

Las transferencias de divisas se contabilizarán en la fecha valor de la notificación del crédito en la cuenta del Tesoro del Banco Central. El tipo de cambio será el determinado por el mercado interbancario de devisas el día de la notificación del crédito, de acuerdo con la cláusula de no discriminación.

En caso de gestión indirecta con una organización internacional o una agencia nacional en que esté prevista la posibilidad de que el socio se convierta en beneficiario de la subvención o en socio de ejecución de dicha organización o agencia: los artículos 18, 19, 25.3, 25.4 y 25.5 del anexo II (Condiciones Generales) no se aplicarán a las actividades confiadas a una entidad con arreglo al anexo I en el marco del presente convenio de financiación.

Cláusula 7 — Entrada en vigor

El presente convenio de financiación entrará en vigor en la fecha en que la Comisión reciba una notificación del socio que confirme la finalización de los procedimientos internos del socio necesarios para su entrada en vigor. La Comisión informará al socio de la fecha de recepción de esta notificación. El presente convenio de financiación no entrará en vigor si la Comisión no recibe dicha notificación.

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Hecho en 4 ejemplares con valor de original, habiéndose entregado 2 ejemplares a la Comisión y 2 al socio.

Por el socio:	Por la Comisión:
Antonio Rivas Palacios	**Jolita Butkeviciene**
Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay	Directora para la Coordinación del Desarrollo en América Latina y el Caribe Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo - DEVCO
Firma Fecha: 21/08/2020	Firma: (*) Fecha

(*) Firmado electrónicamente el 05/07/2020 23:14 (UTC+02) de conformidad con el articulo 4.2 (Validez de los documentos electrónicos) de la Decisión 2004/563 de la Comisión."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Entre

LA UNION EUROPEA

Y

LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

"Programa de Apoyo a la Transformación del Sistema Educativo en Paraguay"

CONVENIO DE FINANCIACIÓN
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE REFORMA SECTORIAL

CONDICIONES PARTICULARES

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «**la UE**»,

por una parte, y

El Gobierno de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominado «el socio», representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores

por otra,

han convenido en lo siguiente:

Cláusula 1 — Naturaleza de la acción

1.1. La UE se compromete a conceder y el socio se compromete a aceptar la financiación de la siguiente acción de apoyo presupuestario:

"Programa de Apoyo a la Transformación del Sistema Educativo en Paraguay"
LA/2020/040-138

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Esta acción se financiará con cargo al presupuesto de la UE en el marco del siguiente acto de base: Instrumento de Cooperación al Desarrollo

1.2. El coste total estimado de la acción asciende a 38,166,667.00 EUR, y el importe máximo de la contribución de la UE a esta acción se fija en 38 millones de EUR.
Esta acción de apoyo presupuestario se compone de:
a) un componente de apoyo presupuestario con una contribución máxima de la UE de 21 millones de EUR;
b) un componente de apoyo complementario con un coste total estimado de 17,166,667.00 EUR y una contribución máxima de la UE de 17 millones de EUR.

1.3. El socio no cofinanciará la acción.

Cláusula 2 — Período de ejecución

2.1. El período de ejecución del presente convenio de financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación, y finalizará 60 meses después de esa fecha.

2.2. La duración del periodo de ejecución operativa se fija en 48 meses.

2.3. La duración del periodo de cierre se fija en 12 meses.

Cláusula 3 - Destinatarios

Todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente convenio se cursarán por escrito, harán referencia expresa a esta acción, tal y como se define en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Particulares, y se enviarán a las siguientes direcciones:

c) Para la Comisión

Delegación de la Unión Europea en Paraguay
Avda. General Santos 465 c/ Avda. España
Asunción, Paraguay
Dirección de correo electrónico: Delegation-paraguay@eeas.europa.eu

d) Para el socio

Ministerio de Relaciones Exteriores
Calle Palma y 14 de Mayo
Asunción, Paraguay
Dirección de correo electrónico: cooperación@mre.gov.py

Cláusula 4 — Punto de contacto de la OLAF

El punto de contacto del socio que esté debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de la OLAF será: la Dirección de Auditoria Interna del Ministerio de Educación y Ciencias (auditoriamec@hotmail.com)

Cláusula 5 - Anexos

5.1. El presente convenio de financiación se compone de:

a) Las presentes Condiciones Particulares.

b) El anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas, en las que se exponen detalladamente los objetivos, los resultados previstos, las actividades, la descripción de las tareas de ejecución del presupuesto encomendadas y el presupuesto de esta acción.

c) El anexo II: Condiciones Generales.

5.2. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones de los anexos y, por otra, las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y, por otra, las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

Cláusula 6 — Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II (Condiciones Generales)

Las transferencias de divisas se contabilizarán en la fecha valor de la notificación del crédito en la cuenta del Tesoro del Banco Central. El tipo de cambio será el determinado por el mercado interbancario de devisas el día de la notificación del crédito, de acuerdo con la cláusula de no discriminación.

En caso de gestión indirecta con una organización internacional o una agencia nacional en que esté prevista la posibilidad de que el socio se convierta en beneficiario de la subvención o en socio de ejecución de dicha organización o agencia: los artículos 18, 19, 25.3, 25.4 y 25.5 del anexo II (Condiciones Generales) no se aplicarán a las actividades confiadas a una entidad con arreglo al anexo I en el marco del presente convenio de financiación.

Cláusula 7 — Entrada en vigor

El presente convenio de financiación entrará en vigor en la fecha en que la Comisión reciba una notificación del socio que confirme la finalización de los procedimientos internos del socio necesarios para su entrada en vigor. La Comisión informará al socio de la fecha de recepción de esta notificación. El presente convenio de financiación no entrará en vigor si la Comisión no recibe dicha notificación.

Hecho en 4 ejemplares con valor de original, habiéndose entregado 2 ejemplares a la Comisión y 2 al socio.

Por el socio:	Por la Comisión:
Antonio Rivas Palacios	**Jolita Butkeviciene**
Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay	Directora para la Coordinación del Desarrollo en América Latina y el Caribe Dirección General de Cooperación

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Internacional y Desarrollo - DEVCO

Firma
Fecha: 21/08/2020

Firma: (*)
Fecha

(*) Firmado electrónicamente el 05/07/2020 23:14 (UTC+02) de conformidad con el articulo 4.2 (Validez de los documentos electrónicos) de la Decisión 2004/563 de la Comisión

ANEXO I

Disposiciones Técnicas y Administrativas

1. Título/acto de base/número CRIS	Apoyo a la Transformación del Sistema Educativo en Paraguay Número CRIS: 2019/40138 Financiado por el Instrumento de Cooperación al Desarrollo	
2. Zonas beneficiarias de la Acción/ localización	América Latina, Paraguay La acción se llevará a cabo a nivel país	
3. Documento de programación	Programa Indicativo Plurianual Paraguay 2014-2020	
4. Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS)	ODS 4 – Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos ODS 5 – Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas	
5. Sector de intervención/área temática	1. Educación	Ayuda al desarrollo: SÍ

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

6. Importes	Costo total estimado: **EUR 38 166 667** Importe total de la contribución del presupuesto de la UE: **EUR 38 000 000** de los cuales: EUR 21 000 000 para apoyo presupuestario EUR 17 000 000 para ayuda complementaria: • EUR 9 600 000 para tres componentes temáticos • EUR 3 600 000 para prestación de servicios • EUR 1 500 000 para participación de la sociedad civil y veeduría • EUR 400 000 para evaluación, auditoria, verificación de gastos • EUR 1 900 000 para contingencias La acción está cofinanciada por posibles beneficiarios de subvenciones por un importe indicativo de EUR 166 667			
7. Modalidad(es) de ayuda y modalidad(es) de ejecución	Apoyo presupuestario y modalidad de proyecto **Gestión directa** a través de: – Apoyo Presupuestario: Contrato de Desempeño de Reforma Sectorial – Ayuda complementaria: Subvenciones, licitaciones **Gestión indirecta** con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI)			
8 a) Código(s) CAD	110 – Educación			
b) Canal principal de ejecución	11000 – Gobierno receptor, 11300 – Gobierno de terceros países 21000 – ONGs internacionales 23000 – ONGs en países en desarrollo, 51000 – Universidad			
9. Marcadores (del formulario CAD de CRIS)[1]	**Objetivo político general**	**No visado**	**Objetivo significativo**	**Objetivo principal**
	Desarrollo de la participación y buen gobierno	☐	☒	☐
	Ayuda al medio ambiente	☒	☐	☐
	Igualdad de género y empoderamiento de mujeres y	☐	☒	☐

	niñas [2]			
	Desarrollo del comercio	☒	☐	☐
	Salud reproductiva, materna, neonatal e infantil	☒	☐	☐
	Reducción del Riesgo de Desastres	☒	☐	☐
	Inclusión de personas discapacitadas	☐	☒	☐
	Nutrición	☒	☐	☐
	Marcadores del Convenio de Río	**No visado**	**Objetivo significativo**	**Objetivo principal**
	Biodiversidad	☒	☐	☐
	Lucha contra la desertificación	☒	☐	☐
	Mitigación del cambio climático	☒	☐	☐
	Adaptación al cambio climático	☒	☐	☐
10. Iniciativas temáticas emblemáticas del programa Retos y Bienes Públicos Globales (RBPG)	N.A.			

RESUMEN

Con aproximadamente el 60% de la población menor de 30 años, el beneficio demográfico sólo puede optimizarse si el Paraguay mejora urgentemente la calidad de la educación y las calificaciones y competencias de su fuerza laboral. La educación es considerada una prioridad fundamental y un catalizador del desarrollo sostenible, la mayor inclusión social y la reducción de la pobreza. Por consiguiente, el Paraguay debe mejorar los resultados del aprendizaje y elevar los planes de estudio y la capacidad de enseñanza a un nivel adecuado para garantizar que todos los estudiantes que terminen la enseñanza obligatoria adquieran conocimientos básicos de lectura, escritura, matemáticas y ciencias, así como las competencias generales necesarias para encontrar un empleo digno en el sector formal.

Para acelerar las reformas, en abril de 2019 el Ministerio de Educación aprobó el Plan de Acción Educativa 2018-2023, en el que se indican los principales ejes estratégicos y las medidas prioritarias en materia de acceso, calidad y gobernanza del sector. La implementación de este plan, que está plenamente integrado en la Estrategia Nacional de

Educación para 2024 y alineado con la Agenda 2030, es fundamental para lograr mejoras rápidas y duraderas en el sistema educativo.

En este contexto, el Contrato de Desempeño de Reforma Sectorial, propuesto en el sector de la educación, contribuirá a apoyar la transformación del sistema educativo en el Paraguay mediante el apoyo al Plan de Acción Educativa 2018-2023, y se enfocará en: i) mejorar el acceso y la calidad de la educación en los diferentes niveles, y en ii) mejorar la gobernanza del sistema educativo.

También está previsto un apoyo complementario en el marco de esta intervención, que comprende: i) tres componentes sectoriales en las áreas de: resultados del aprendizaje, formación inicial docente y desarrollo de capacidades de educadores, y educación técnica y profesional y sistema nacional de calificaciones; ii) contrato/s de servicios de asistencia técnica; y iii) la participación y la supervisión de la sociedad civil en el sector educativo.

Los beneficiarios de esta acción son la sociedad paraguaya en su conjunto y, más concretamente, los futuros estudiantes que se beneficiarán de un sistema educativo mejorado, que les proporcionará las competencias necesarias para encontrar un puesto de trabajo digno y participar plenamente en la sociedad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

1.1 Objetivo general, objetivo(s) específico(s), productos previstos y actividades indicativas

- ***Objetivo general:***

El objetivo general de la acción propuesta es mejorar las competencias y los conocimientos de la población paraguaya mediante una educación de calidad.

- ***Objetivos específicos:***

Concretamente, el programa tiene el objetivo de apoyar la implementación del Plan de Acción Educativa 2018-2023. Los resultados previstos son los siguientes:

OE 1: Mejoramiento del acceso y de la calidad de la educación a los diferentes niveles, independientemente de las circunstancias individuales (sexo, origen étnico, etc.)

OE 2: Mejoramiento de la gobernanza del sector educativo en el Paraguay

- **Productos Inducidos (RI):**

OE 1: Mejoramiento del acceso y de la calidad de la educación a los diferentes niveles, independientemente de las circunstancias individuales (sexo, origen étnico, etc.)

PI 1.1. Implementación exitosa de las innovaciones pedagógicas previamente experimentadas en las áreas de idiomas, matemáticas, ciencias y competencias generales para la vida.[1] Estos nuevos enfoques mejorarán los currículos, proporcionarán materiales didácticos actualizados, reforzarán la labor de los profesores y aumentarán los recursos de los estudiantes.

PI 1.2. Un programa de formación permanente de maestros en servicio es introducido (incluida la actualización de las competencias necesarias para las nuevas innovaciones pedagógicas para los maestros de zonas remotas/rurales, de idiomas minoritarios/indígenas y los docentes con discapacidades).

PI 1.3. Formadores de docentes y personal docente y administrativo evaluados[2], incluidos los de zonas rurales remotas, de grupos lingüísticos minoritarios/indígenas.

PI 1.4. Directores departamentales de educación, supervisores de educación, directores de instituciones educativas evaluados[3], incluyendo aquellos en áreas rurales remotas, de grupos lingüísticos minoritarios/indígenas.

PI 1.5. Materiales educativos adaptados son desarrollados y utilizados para los alumnos de lenguas minoritarias/indígenas y con discapacidades.

PI 1.6. Los alumnos/estudiantes que viven en situación de vulnerabilidad, incluidas las zonas rurales remotas, y las familias en situación de pobreza se proveen con materiales didácticos actualizados.

OE 2: Mejoramiento de la gobernanza del sector educativo en el Paraguay

PI 2.1. Instituciones educativas reorganizadas, con un enfoque integrado y territorial.

PI 2.2. Mandato de la Dirección Departamental de Educación fortalecido, promoviendo la desconcentración territorial del MEC.

PI 2.3. Sistema de supervisores educativos reformado, con un enfoque de mejora de los resultados de aprendizaje.

PI 2.4. Trayectoria de la carrera profesional de los docentes y administradores del MEC reformada, a través de exámenes de ingreso, esquemas de carrera basados en el mérito y el desarrollo profesional continúo.

PI 2.5. Presupuesto basado en resultados aplicado a los programas de educación.

PI 2.6. Rendición de cuentas y comunicación institucional en materia de educación mejoradas.

- **Productos Directos (PD):**

PD1. Espacio fiscal adicional creado a través de la transferencia y del aumento de la previsibilidad de los fondos. Las transferencias financieras recibidas de la UE bajo este

1 En específico "Ley, Pienso Aprendo" para alfabetización, "MaPara" para matemáticas y "Tikichuela Ciencias en mi Escuela" para ciencias en edad temprana.

2 Esto debería lograrse mediante el diseño y la implementación, de manera gradual, de sistemas de evaluación

3 Esto debería lograrse mediante el diseño y la implementación, de manera gradual, de sistemas de evaluación

contrato de reforma sectorial beneficiarán directamente al presupuesto general del Paraguay. Debido a las especificidades de los procedimientos del presupuesto nacional paraguayo, el destino de los fondos de apoyo presupuestario es conocido y permite tanto el diálogo como la visibilidad.

PD2. Evaluación y supervisión de los resultados de las políticas mejoradas. Los resultados y los progresos de la reforma educativa, de conformidad al Plan de Acción Educativa 2018-2023, serán decisivos para poner en marcha los pagos de los tramos variables. La evaluación de los resultados forma parte del diálogo político y abarca tanto la evaluación de los progresos generales en la implementación de la estrategia sectorial y su hoja de ruta, el Plan de Acción Educativa 2018-2023, como los indicadores específicos definidos conjuntamente en el Acuerdo. Esto debería dar lugar a un fortalecimiento de los conocimientos y las capacidades técnicas del Paraguay para planificar, ejecutar y supervisar la aplicación de la reforma educativa y presentar informes al respecto.

PD3. Diálogo sobre políticas y coordinación entre donantes mejorados. Diálogo político y estratégico con las autoridades con responsabilidades en el sistema educativo que acompaña todas las etapas de preparación y ejecución de los programas. El diálogo con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda ha sido fundamental para ayudar a las autoridades a definir sus estrategias de reforma de la gestión de la educación y las finanzas públicas. Durante la preparación de esta tercera etapa de apoyo, el diálogo se amplió para incluir el MTESS y el CNET interministerial. El diálogo incluirá un seguimiento de los progresos en la implementación del Plan de Acción de Educación 2018-2023. En la etapa preparatoria el diálogo incluyó la definición de indicadores de rendimiento para los tramos variables y sus objetivos, que se seguirán de cerca durante la ejecución. Se preparará una matriz de diálogo político para acompañar la implementación del contrato de desempeño de reforma sectorial, en la que participarán todos los actores pertinentes a distintos niveles. Se prepararán sistemáticamente actas de esos diálogos.

PD4. **Participación y supervisión por parte de la sociedad civil incrementada.** Los objetivos de este componente de supervisión de la sociedad civil son: mejorar el diálogo y el conocimiento de las políticas educativas entre la población, apoyar los diálogos entre las diferentes partes interesadas, y la inclusión de las organizaciones de la sociedad civil (incluidas asociaciones de padres y madres, sindicatos de estudiantes y sindicatos del profesorado) en la mejora de los procesos de prestación y supervisión del sector educativo, así como apoyar a los ministerios para la realización de auditorías sociales en determinados territorios.

PD5. Capacidad para llevar a cabo la transformación del sector educativo fortalecida. Se reservan fondos considerables en el marco de la ayuda complementaria específica para fomentar el desarrollo de la capacidad de las instituciones involucradas en diferentes niveles institucionales. Es necesario fortalecer las capacidades a nivel central y en los diferentes niveles descentralizados, para mejorar tanto la gobernanza del sector como la calidad de la educación. **El apoyo presupuestario será acompañado por tres componentes sectoriales y una asistencia técnica; y abarcará los sectores**

fundamentales para la reforma educativa que se indican a continuación ("componentes").

PD6. Acceso e igualdad en la aplicación de la transformación del sector educativo fortalecidos. Una atención especial a los idiomas minoritarios, los alumnos indígenas y las personas con discapacidades, permitirá lograr una mayor equidad e igualdad en el sistema educativo promoviendo la inclusión y las oportunidades para todos y todas.

- **Componente 1: Resultados del aprendizaje**

- Revisión del currículo en todos los niveles y especialidades con ajustes graduales incorporados con el bilingüismo (castellano y guaraní) integrado en la educación para abordar las lenguas minoritarias y los grupos indígenas.
- Guías de enseñanza estandarizadas y detalladas para idiomas, matemáticas, ciencias y capacidades generales para la vida preparadas tanto en castellano como en guaraní.
- Evaluación de las necesidades de capacitación de los maestros, supervisores, coordinadores pedagógicos y directores de escuela, incluidos los de las zonas remotas y de los de grupos minoritarios/indígenas.
- Plan y metodología de capacitación, incluida la capacitación presencial y a distancia diseñada para todos los niveles, teniendo en cuenta las particularidades de los grupos remotos y de los grupos minoritarios/indígenas.
- Sistema de tutoría de profesores con acompañamiento específico y guiado en los primeros años de carrera docente desarrollado e implementado.
- Diseño e implementación de una plataforma de aprendizaje electrónico, teniendo en cuenta los problemas de acceso de los usuarios remotos.

- **Componente 2: Formación inicial docente y desarrollo de las capacidades de los profesionales de la educación**

- Formación inicial revisada, mejorada y rediseñada en acuerdo con universidades e instituciones de educación superior para preparar mejor a los futuros docentes y promover la especialización en materias cruciales como alfabetización, matemáticas y ciencias.
- Institutos de formación docente mejorados mediante un procedimiento de concesión de licencias para garantizar la competencia de los docentes, los recursos y la infraestructura necesaria para formar a los profesionales de la educación actuales y futuros.
- Procesos de selección y gestión de personal mejorados, incluida la actualización de las descripciones de los puestos de trabajo y los perfiles, en conformidad con la Ley Orgánica.
- Currículo para la formación de docentes revisados, aprobados e implementados, incluso para los docentes de zonas rurales, remotas e indígenas.

- Línea de base para toda la oferta de nivel universitario de pregrado, grado y postgrado establecida y categorizada según los criterios internacionales de enfoque en competencias, enfoque en los estudiantes, calidad de la formación y calidad de los títulos académicos, incluso para los especialistas rurales, de zonas remotas e indígenas.
- Oferta universitaria y programas de cursos para la formación inicial docente y para profesionales de la educación a nivel pregrado, grado y postgrado diseñados e implementados, incluso para especialistas de zonas rurales, remotas e indígenas.
- Oferta y programas de cursos de nivel universitario de pregrado, grado y postgrado evaluadas.
- Profesión docente mejorada mediante la introducción de exámenes de ingreso y certificación de docentes tras la finalización de los estudios de formación docente.
- Modelo de gestión de la nueva oferta de formación docente para profesionales de la educación que responda a criterios internacionales diseñado.

❖ **Componente 3: Educación Técnica y Profesional y Sistema Nacional de Calificaciones**

- Estrategia de formación técnica y profesional de los docentes y currículo diseñados e implementados, incluido el control de la calificación y la aptitud en el momento de la admisión.
- Sistema Nacional de Calificaciones diseñado e implementado, integrando todos los subsistemas educativos, y vinculado a las demandas del mercado laboral.
- Nuevo catálogo de perfiles profesionales y de las respectivas calificaciones terminados.
- Habilidades y conocimientos pertinentes adquiridos por los estudiantes que completan la educación secundaria técnica superior para su inserción en el mercado laboral.

❖ **Asistencia Técnica:** además de los componentes sectoriales mencionados, se brindará un servicio de asistencia técnica para apoyar al MEC en la definición y el diseño de las reformas educativas, a título indicativo en las siguientes áreas:

- Desarrollo de la capacidad institucional a nivel central y descentralizado; tanto para mejorar la capacidad técnica como la calidad de la prestación de servicios.
- Simplificación de los procedimientos y actualización de los reglamentos para el personal docente y administrativo.
- Fortalecimiento de la capacidad para el presupuesto basado en resultados, la supervisión y la evaluación del Plan de Acción Educativa 2018-2023.
- Ampliación de las capacidades de recogida de datos del MEC con la integración de las bases de datos existentes en un sistema de información unificado.
- Utilización óptima de los sistemas integrados de información para la adopción de decisiones, la vigilancia y la evaluación, la micro planificación, el mapa educativo nacional y otros.

– Comunicación estratégica para sensibilizar a la población sobre la importancia de la educación e informar sobre los avances.

1.2 Lógica de intervención

La combinación de la ambición política del nuevo gobierno y una mayor presión pública para una educación de mejor calidad se considera ideal para lograr importantes avances en los próximos años con esta intervención. Esta acción tiene por objetivo mejorar las competencias y los conocimientos de la población paraguaya mediante una educación de calidad enfocada en el mejoramiento de la alfabetización, la aritmética elemental y las competencias generales para la vida (OO) mediante el mejoramiento del acceso y de la calidad de la educación en diferentes niveles independientemente de las circunstancias individuales (OE1), así como el mejoramiento de la gobernanza del sector de la educación en el Paraguay (OE2). Se logrará un mejoramiento del acceso y la calidad de la educación (OE1) mediante la innovación pedagógica y curricular (PI 1.1), la evaluación del personal (PI1.3, PI 1.4), así como la capacitación específica de docentes (PI 1.2). El fortalecimiento de la articulación entre los niveles nacional, departamental y local (PI 2.1 – PI 2.3), el mejoramiento de las carreras y trayectorias de los docentes y administradores (PI 2.4, PI 2.5), así como el mejoramiento de los sistemas de planificación presupuestaria (PI 2.6) y de rendición de cuentas (PI 2.7) contribuirán a afrontar las deficiencias de la gobernanza. La educación es vital para reducir la pobreza y las persistentes desigualdades que caracterizan al Paraguay.

Esta tercera etapa del programa garantizará la continuidad del apoyo de la UE en este momento crítico del proceso de transformación de la educación y en la coyuntura crucial del mandato del nuevo gobierno. La modalidad de apoyo presupuestario garantiza el acceso y el apalancamiento a través del diálogo sobre las prioridades políticas (PD3) y, por lo tanto, ayuda a acelerar el ritmo de la reforma (OE1 y OE2). Las debilidades institucionales y las deficiencias de gobernanza son conocidas y se abordarán (OE2) tanto a través del apoyo presupuestario como de una amplia asistencia técnica. Al apoyar el diseño de políticas y el desarrollo de la capacidad (PD5) en todos los niveles, la AT garantizará el fortalecimiento institucional y la apropiación con las reformas (OE2). Los componentes complementarios (PD5) se enfocarán en tres áreas claves identificadas en el Plan de Acción 2018-2023 para incentivar el progreso acelerado (OE1); a saber, los resultados del aprendizaje, la formación inicial de los docentes y el desarrollo de la capacidad de los profesionales de la educación, tanto como la educación técnica y profesional y el sistema nacional de calificaciones. Esas áreas requieren un apoyo específico para garantizar la coordinación interinstitucional (por ejemplo, con el Ministerio de Trabajo) y la movilización de expertos externos de alto nivel para proporcionar los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo reformas de gran alcance. Este enfoque permite hacer frente a desafíos críticos y, al mismo tiempo, superar las deficiencias institucionales y los obstáculos administrativos. La participación de la

sociedad civil a lo largo de esta intervención (PD4) será decisiva para hacer que la política educativa sea más participativa y para alcanzar un pacto social por la educación que incluya a las comunidades locales, los padres y los estudiantes en su definición e implementación (OE1).

1.3 **Integración de otros aspectos**

La educación es decisiva para formar la posición de los niños en materia de género, derechos humanos y cuestiones ambientales, como la protección de la biodiversidad, la lucha contra el cambio climático, la deforestación y la degradación del medio ambiente. Durante la primera infancia y la educación básica, los maestros y las escuelas tienen una gran influencia sobre los valores y normas de los estudiantes. Los componentes de ayuda complementaria incorporarán la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, teniendo en cuenta las conclusiones del análisis de género previsto durante la fase inicial. El acceso gratuito a una enseñanza básica y a una enseñanza técnica y profesional de calidad contribuirá a reducir los obstáculos a la educación. El aumento de la oferta educativa diferenciada para las personas que viven en situaciones de vulnerabilidad permitirá una mayor inclusión e integración en la sociedad. Esta acción permitirá incorporar los temas de sostenibilidad ambiental y cambio climático mediante una revisión a fondo del currículo en todos los niveles educativos para promover la protección del medio ambiente y la adaptación al cambio climático y su mitigación.

Enfoque basado en los derechos: El derecho a la educación está consagrado tanto en la Constitución paraguaya como en el Plan Nacional de Desarrollo 2024. Esta acción tiene como objetivo principal apoyar el plan de educación que mejorara la calidad y el disfrute del derecho básico de la educación gratuita para todos. La acción respeta los principios operaciones del enfoque basado en derechos **participación, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas** que se abordarán mediante el apoyo al Ministerio de Educación y otros actores importantes. La Acción propone mejorar la gobernanza del sector y apoyar medidas para introducir una mayor calidad en el sistema educativo a fin de garantizar mejores resultados de aprendizaje. El objetivo es ayudar al Ministerio de Educación a ser más eficaz, eficiente y transparente en la prestación de sus servicios. Se prevé que la sociedad civil desempeñe una función de supervisión que será fundamental para garantizar la participación democrática, la transparencia, la rendición de cuentas y la promoción de mejoras en el sistema educativo

Igualdad de género: El programa aborda sistemáticamente e incorpora la igualdad de género durante toda su duración. La acción adoptará un análisis contextual multidimensional en lo que respecta al género y apoyará los datos desglosados por sexo, grupo étnico, situación de vulnerabilidad (ejemplos: discapacidades y rural) y un seguimiento y evaluación cualitativos. Además, la acción fomentará la participación de las mujeres en todas las acciones y en las tomas de decisiones. El Ministerio de Educación encargará un estudio sobre la exclusión y el género, en particular en los adolescentes y los jóvenes, con el fin de adaptar la oferta educativa para reducir las

brechas de género aun existentes, en particular en la enseñanza secundaria superior, donde la deserción es mayor.

Inclusión de las personas con discapacidad: La exclusión de las personas con discapacidades de la educación tiene un costo significativo para los individuos y los hogares, tanto como para las sociedades. Las acciones incluidas en este programa promoverán la inclusión de las personas con discapacidades. Esto constituye un gran desafío en el Paraguay, ya que es necesario mejorar las estadísticas y a menudo los mismos padres se muestran reacios a revelar las discapacidades (tanto físicas como mentales).

Protección del medio ambiente y mitigación del cambio climático: la educación ambiental se incorporará a los nuevos currículos de todos los niveles (primera infancia, primaria y secundaria). El cambio climático es una cuestión que afecta fuertemente al Paraguay y la educación se enfocará en la sensibilización, la profundización de los conocimientos sobre los problemas relacionados con el cambio climático, la promoción de los valores y la ética. Ésto con el fin de crear un compromiso personal y social con la conservación y las medidas a nivel individual y colectivo para promover el desarrollo sostenible como nuevo modo de vida.

Buena gobernanza, participación, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas se abordarán mediante el apoyo al Ministerio de Educación y otros actores importantes. La Acción propone mejorar la gobernanza del sector y apoyar medidas para introducir una mayor calidad en el sistema educativo a fin de garantizar mejores resultados de aprendizaje. El objetivo es ayudar al Ministerio de Educación a ser más eficaz y eficiente en la prestación de sus servicios. Se prevé que la sociedad civil desempeñe una función de supervisión que será fundamental para garantizar la participación democrática, la transparencia, la rendición de cuentas y la promoción de mejoras en el sistema educativo.

1.4 Contribución **a los ODS**

Esta intervención es pertinente para la Agenda 2030. Contribuye principalmente al logro progresivo del **ODS 4**: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y el **ODS 5**: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Si bien no es éste su objetivo principal, este programa contribuirá al logro del ODS 10.

2. Implementación

2.1 Implementación del componente de apoyo presupuestario

2.1.1 Justificación de los importes asignados al apoyo presupuestario

Dado el compromiso del gobierno de mejorar el sistema educativo enfocándose en el acceso, la calidad y la gobernanza, el método de implementación elegido es un contrato

de ejecución de la reforma del sector mediante el apoyo presupuestario. El monto asignado para el componente de apoyo presupuestario es de EUR 21 000 000, y para el apoyo complementario es de EUR 17 000 000. Este monto total se considera necesario para lograr un efecto positivo y duradero en la reforma de la educación. Se basa en la fuerte necesidad de una reforma general que incluya la participación en todos los niveles y un pacto social para lograr la tan deseada transformación del sistema educativo en el Paraguay.

2.1.2 Criterios para el desembolso del apoyo presupuestario

a) Las condiciones generales para el desembolso de todos los tramos son las siguientes:

- Progreso satisfactorio en la implementación de la política de educación, como se indica en el Plan de Acción Educativa 2018-2023, el Plan de Educación 2024 y la ley orgánica del Ministerio de Educación y Ciencia, y credibilidad y pertinencia continúa de la misma.
- Mantenimiento de una política macroeconómica creíble y pertinente orientada a la estabilidad o progresos realizados para el restablecimiento de los equilibrios fundamentales.
- Progresos satisfactorios en la implementación de las reformas para mejorar la gestión de las finanzas públicas, incluida la movilización de ingresos internos, y mantenimiento de la pertinencia y credibilidad del programa de reforma.
- Avance satisfactorio en cuanto a la disponibilidad pública de información presupuestaria accesible, oportuna, completa y robusta.

b) Los indicadores de ejecución de los desembolsos que pueden utilizarse para los tramos variables son los siguientes:

1	Tasa bruta de matrícula a nivel de "Jardín de Infantes" (4 años de edad) desglosada por sexo y ubicación urbana/rural
2	Tasa de egreso al término de doce años de escolaridad desglosada por sexo, ubicación urbana/rural
3	Porcentaje de docentes oficiales de la Educación General Básica y de la Educación Media capacitados en la implementación de innovaciones pedagógicas
4	Porcentaje de graduados de la formación de docentes que aprueban el examen nacional de competencias docentes
5	Porcentaje de Institutos de Formación de Docentes (IFD) con licencia para impartir formación
6	PFM/Porcentaje Tasa de ejecución de los programas de inversión en educación vinculados a la presupuestación basada en resultados

Los indicadores de desempeño y los objetivos elegidos que se utilizarán para los desembolsos se aplicarán durante toda la duración de la acción. No obstante, en circunstancias debidamente justificadas, el Ministerio de Educación (MEC) podrá presentar una solicitud a la Comisión para que se modifiquen los objetivos e indicadores.

Obsérvese que toda modificación de los objetivos tendría que acordarse ex-ante a más tardar al final del primer trimestre del año bajo evaluación. Los cambios acordados en los objetivos e indicadores deberán acordarse de antemano y podrán ser autorizados por escrito (ya sea mediante una enmienda formal al acuerdo de financiación o un intercambio de cartas).
En caso de un deterioro significativo de los valores fundamentales, los desembolsos de apoyo presupuestario podrán suspenderse, reducirse o cancelarse, de conformidad con las disposiciones pertinentes del convenio de financiación.

Estos indicadores de desempeño relacionados con el apoyo presupuestario sectorial se complementarán con ayuda complementaria específica en las áreas de los resultados del aprendizaje, el desarrollo de la capacidad de los profesionales de la educación, el apoyo a la educación técnica y profesional, y la participación y la supervisión por parte de la sociedad civil.

2.1.3 Detalles del apoyo presupuestario

El apoyo presupuestario se proporciona al tesoro nacional como apoyo presupuestario directo y no-atado. La acreditación de las transferencias en euros desembolsadas en guaraníes se efectuará a los tipos de cambio apropiados, de conformidad con las disposiciones pertinentes del convenio de financiación.

Teniendo en cuenta los anteriores programas de apoyo presupuestario y la naturaleza de esta acción, que se centra principalmente en la calidad y la gobernanza, se propone que el primer tramo fijo se active en el segundo año y que las actividades complementarias se activen con carácter prioritario en el primer año. La distribución de los desembolsos de apoyo presupuestario y la proporción entre tramos variables (76%) y fijos (24%) pone de relieve la necesidad de maximizar la influencia en el rendimiento de la reforma del sector.

Desglose indicativo	**Año1**(M€)	**Año2**(M€)	**Año3**(M€)	**Año 4** (M€)	**Total** (M€)	**%**
Tramo Fijo	-	5			5	24%
Tramos Variables	-		8	8	16	76%
Total	**-**	**5**	**8**	**8**	**21**	**100%**

2.2 **Implementación de la Ayuda Complementaria**

La Comisión se asegurará de que se respeten las normas y procedimientos adecuados de la UE para proporcionar financiación a terceros, incluidos los procedimientos de revisión, cuando proceda, y la conformidad de la acción con las medidas restrictivas de la UE[4].

[4] www.sanctionsmap.eu. Tenga en cuenta que el mapa de sanciones es una herramienta informática para identificar los regímenes de sanciones. La fuente de las sanciones proviene de los actos jurídicos

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

2.2.1 Subvenciones: (gestión directa)

Las subvenciones contribuirán a lograr los objetivos de:

- **Componente 2: Formación inicial docente y desarrollo de las capacidades de los profesionales de la educación**
- **Participación y supervisión por parte de la sociedad civil**

Componente 2: Formación inicial docente y desarrollo de las capacidades de los profesionales de la educación

(a) Propósito de la subvención o subvenciones

Las instituciones de enseñanza superior (IES) son actores esenciales dentro del sistema educativo nacional. No obstante, su papel en la educación básica y en la reforma general de la educación ha sido hasta ahora muy limitado. Los profesores de hoy en día se forman en institutos de formación docente (IFD), en su mayoría deficientes y con pocos recursos, que están repartidos por todo el país y no proporcionan una formación adecuada al futuro personal docente. La formación docente se considera académicamente inferior y lleva a un certificado de nivel terciario que no garantiza los conocimientos y competencias necesarios para maestros de alto rendimiento, de los que se espera que obtengan resultados de aprendizaje mucho mejores en el futuro.

La necesidad de la reforma es manifiesta y plenamente reconocida por el MEC, que ha estado en contacto con toda la red de IFD junto con varias universidades, en particular la Universidad Nacional de Asunción, a fin de incluir gradualmente la formación del profesorado en la oferta académica a nivel universitario.

El componente de desarrollo de las capacidades de los profesionales de la educación asigna fondos para mejorar la formación de los profesionales de la educación, que se implementarán en estrecha colaboración con las instituciones de enseñanza superior del país. El contenido de la formación inicial docente se revisará completamente para proporcionar a las generaciones futuras una enseñanza de alta calidad orientada a las necesidades del siglo XXI.

(a) Las subvenciones para las instituciones públicas de enseñanza superior son necesarias para que se conviertan en el pilar de este nuevo sistema de formación de profesionales de la educación, lo que les permitirá crear las capacidades necesarias. Sólo las subvenciones permiten cubrir la gran cantidad de diferentes actividades previstas.

(b) Tipo de solicitantes a los que se dirige

Las instituciones de enseñanza superior dispuestas a diseñar, implementar, incluir la formación de profesores en su oferta académica, y garantizar la formación de calidad de los profesionales de la educación en colaboración con el MEC. Para la implementación de las nuevas carreras académicas se requerirán instituciones de educación superior con presencia establecida en el Paraguay. Pueden aliarse con instituciones asociadas elegibles de otros países para prestar asistencia en el proceso.

---

publicados en el Diario Oficial (DO). En caso de discrepancia entre los actos jurídicos publicados y las actualizaciones en el sitio web, prevalece la versión del DO.

(c) Justificación de una subvención directa

Bajo la responsabilidad del ordenador competente de la Comisión, la subvención podrá concederse sin necesidad de una convocatoria de propuestas a una sola institución de enseñanza superior o a un grupo de instituciones de enseñanza superior, seleccionadas usando los siguientes criterios: competencias técnicas, capacidad operativa y financiera de los solicitantes, presencia establecida en el Paraguay y experiencia en el país. Alternativamente, si por razones relacionadas con los procedimientos presupuestarios aplicables a las instituciones de enseñanza superior en Paraguay no es posible que la institución de enseñanza superior paraguaya reciba y ejecute un contrato de subvención, se podrá prever la adjudicación a una institución de enseñanza superior europea o de un tercer país asociado que tenga un vínculo establecido con una o varias de las instituciones de enseñanza superior paraguayas de acuerdo con el MEC.
Bajo la responsabilidad del ordenador responsable de la Comisión, el recurso a la concesión de una subvención sin convocatoria de propuestas se justifica sobre la base de actividades con características específicas que requieren un tipo particular de organismo por su competencia técnica y su alto grado de especialización. La concesión de la subvención se llevará a cabo sobre la base de un acuerdo entre el MEC y un grupo de instituciones de enseñanza superior interesadas, que unirá al MEC y a las instituciones de enseñanza superior en una asociación privilegiada para una mayor calidad de la formación de los docentes. A título indicativo y sujeto a confirmación, los beneficiarios de la subvención directa pueden ser: 1) la Universidad Nacional de Asunción, 2) la Universidad de Itapúa, 3) la Universidad Nacional de Pilar, 4) la Universidad del Este, 5) la Universidad Nacional de Concepción, 6) el Instituto Nacional de Educación Superior (todas las universidades públicas) junto con, 7) la Universidad Iberoamericana, 8) la Universidad Angélica y, 9) la Universidad Autónoma de Encarnación (universidades privadas).

Algunas universidades seleccionadas podrían trabajar en cooperación con universidades de la UE o de terceros países por definir.

Participación de la sociedad civil y Veeduría:

(a) Propósito de la subvención o subvenciones

Se prevé una convocatoria de propuestas. El propósito de la(s) subvención(es) bajo este rubro es permitir la participación y supervisión de la sociedad civil en la reforma educativa. El objetivo es maximizar los esfuerzos de reforma a nivel local mediante la participación de las autoridades locales y los ciudadanos, todos ellos actores clave del sistema educativo. Los principales objetivos son mejorar el diálogo y la sensibilización de los ciudadanos respecto a las políticas educativas, apoyar el diálogo entre múltiples interesados y la inclusión de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en los procesos de supervisión del sector de la educación, y apoyar la reforma mediante auditorías sociales de la utilización de los fondos para la educación, en particular el FONACIDE/FEEI.

(b) Tipo de solicitantes a los que se dirige

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Se apunta a una sola OSC o a un consorcio de OSC, con conocimientos y experiencia en el sector de la educación y en el ámbito de las auditorías sociales y/o la supervisión. La(s) entidad(es) encargada(s) prevista(s) se seleccionará(n) utilizando los siguientes criterios indicativos: i) experiencia en la implementación de la reforma o las políticas educativas; ii) experiencia en el ámbito de las auditorías sociales o la supervisión; iii) profunda experiencia y conocimiento del contexto paraguayo; iv) capacidad de movilización de la población paraguaya; v) establecimiento en el Paraguay; vi) capacidad organizativa, logística y administrativa.

2.2.2 ***Contratación pública (gestión directa)***

La contratación de servicios para asistencia técnica contribuirá de manera transversal a todos los objetivos y resultados previstos en esta acción. Se prestará especial atención a las cuestiones relativas a la gestión de las finanzas públicas que son decisivas para el logro de los resultados previstos de este Programa. Este apoyo se ajustará al apoyo a la gestión de las finanzas públicas que se presta en el marco del Programa de Acción Anual 2019 en protección social. Esta convocatoria podrá eventualmente ser lanzada bajo una cláusula suspensiva antes de la firma del Convenio de Financiación. Esto se justifica por el hecho de que la actual asistencia técnica prestada en el marco de la segunda etapa del apoyo de la UE al sector de la educación expirará a mediados de 2020. Es conveniente garantizar la continuidad de la AT entre la segunda y esta tercera etapa de apoyo de la UE. El riesgo es considerable dado que, a pesar de la adopción de la Decisión de Financiación por la Comisión, su aprobación por el órgano legislativo paraguayo puede tardar entre 6 y 9 meses. Se seguirá el proceso interno de aprobación previa de DEVCO.

Sujeto	Tipo indicativo (obras, suministros servicios)	Trimestre indicativo de lanzamiento del procedimiento
Asistencia técnica, estudios, formaciones, seminarios y servicios similares	Servicios	T4/ 2020

2.2.3 ***Gestión Indirecta con una Organización Internacional***

Una parte de esta acción puede ser implementada mediante una gestión indirecta con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que ha sido evaluada por pilares (*pillar-assessed*). Esta implementación comprende el Componente 1: Resultados del aprendizaje y el componente 3: Educación técnica y profesional y sistema nacional de calificaciones. Se firmarán dos acuerdos separados.

La entidad prevista ha sido seleccionada utilizando los siguientes criterios:

a) Conocimiento específico sectorial/temático

La OEI tiene amplios conocimientos específicos sobre educación, experiencia y un largo historial en la reforma educativa en el Paraguay durante el último decenio. La OEI cuenta con un centro de capacitación e innovación para la administración pública en Asunción, creado en el 2013. Este centro ha capacitado hasta ahora a más de 4.000 funcionarios públicos, incluso en áreas como la educación inclusiva, la primera infancia y la educación de jóvenes y adultos. Todos los cursos cuentan con la certificación formal del MEC. Por lo tanto, la OEI se considera altamente especializada en el campo de la educación en Paraguay.

La OEI también ha venido apoyando el campo de la formación profesional y educativa. Colabora con el MEC, el MTESS y el sector privado en el marco del Consejo Nacional de Educación y Trabajo (CNET).

b) Capacidades logísticas y/o de gestión

La OEI cuenta con un número considerable de personal en su oficina del Paraguay para garantizar la capacidad logística y de gestión. En los últimos años, ha llevado a cabo numerosas acciones para las autoridades.

Ha organizado la formación de más de 4.000 profesionales de diferentes categorías.

c) Razones de neutralidad/seguridad en situaciones de conflicto/crisis

La OEI es políticamente neutral, trabaja con todos los países y sus gobiernos sin importar la ideología.

d) Mandato específico para el contexto local en cuestión

La OEI tiene un mandato específico para cooperar con los estados de América Latina en las áreas de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura. Es un socio de larga data del gobierno y del MEC y no tiene competencia.

La OEI está arraigada firmemente en el Paraguay.

A partir de julio de 2019, la OEI se ha incorporado al equipo de la Transformación Educativa 2030 y es el único organismo internacional que acompaña el proceso, lo que proporciona tanto a la OEI como a la UE una mayor influencia en el ámbito de la educación.

e) Otros

La implementación de los componentes incluye una amplia gama de actividades, entre ellas la capacitación, la logística, el transporte y los viáticos, que requieren capacidades de coordinación y gestión. Otras actividades, como el diseño y la ejecución de programas de capacitación, requieren conocimientos técnicos especializados.

Para el Componente 1 - Resultados del aprendizaje, aunque no es un requisito, se está considerando la inclusión de una o varias OSC socias junior, por ejemplo, Paraguay Enseña para la tutoría en el aula de los maestros.

Para el Componente 3: Educación técnica y profesional y sistema nacional de calificaciones, aunque no es un requisito, el objetivo es que la OEI incluya en un consorcio a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-

Colombia) y al Instituto Italo-Latinoamericano (IILA). Aunque no estén establecidos en el Paraguay y no tengan la capacidad logística y de gestión necesaria, ambos socios tienen excelentes conocimientos técnicos específicos.

En caso de que la entidad prevista deba ser sustituida, los servicios de la Comisión podrán seleccionar otra entidad utilizando los mismos criterios. Si la entidad es sustituida, la decisión de sustituirla debe ser justificada.

La Comisión autoriza que los costes incurridos puedan ser reconocidos como elegibles a partir de la fecha de adopción de esta decisión debido a la urgencia de la acción en este ámbito.

2.3 **Ámbito de elegibilidad geográfica de los contratos y subvenciones**

Se aplicará el ámbito de elegibilidad geográfica desde el punto de vista del lugar de establecimiento para participar en procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones y con relación al origen de los suministros adquiridos según lo establecido en el acto de base y que figura en los documentos contractuales pertinentes, a reserva de las siguientes disposiciones.

El Ordenador competente de la Comisión podrá extender el ámbito de elegibilidad geográfica en casos de emergencia o de falta de disponibilidad de productos y servicios en los mercados de los países de que se trate, o en otros casos debidamente justificados, cuando las normas de elegibilidad imposibiliten la ejecución de la presente acción, o la hagan excesivamente difícil.

2.4 **Presupuesto Indicativo**

	contribución UE (EUR)	**Contribución indicativa por terceros en EUR**
Apoyo presupuestario	**21 000 000**	**N.A.**
Ayuda complementaria:	**17 000 000**	
Componente 1: Resultados de aprendizajes Gestión indirecta con una organización internacional	**3 800 000**	
Componente 2: Formación inicial docente y desarrollo de las capacidades de los profesionales de la educación. **Subvenciones (gestión directa)**	**2 600 000**	
Componente 3: Educación técnica y profesional y sistema nacional de calificaciones **Gestión indirecta con una organización internacional**	**3 200 000**	
Participación de la sociedad civil y supervisión **Subvenciones (gestión directa)**	**1 500 000**	**166 667**
Asistencia técnica **Licitaciones – monto total**	**3 600 000**	

Evaluación, auditoria, verificación de gastos	**400 000**	
Comunicación y visibilidad	**N.A.**	**N.A.**
Contingencias	**1 900 000**	**N.A.**
Total	**38 000 000**	**166 667**

2.5 **Organización y responsabilidades**

La responsabilidad principal de la implementación del programa, en particular para garantizar el cumplimiento de los objetivos acordados previamente para cada indicador, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia y al Ministerio de Hacienda.

En el marco de esta acción y a través de la consolidación del ya existente y significativo diálogo político, se elaborará una matriz de diálogo sobre políticas para este apoyo, incluidos los diálogos a nivel de Ministro, Viceministro y Director General. De la misma manera, un diálogo político entre el MEC, el HAC y la DUE será asegurado mediante reuniones tripartitas semestrales.

Se establecerá un Comité Directivo compuesto por el MEC y la DUE y se reunirá 2 veces al año al más alto nivel. La asistencia técnica estará estrechamente asociada al diálogo sobre políticas y participará en consecuencia.

Para los Componentes 1, 2 y 3, se establecerán Comités temáticos y se reunirán 4 veces al año. Incluirán un representante del MEC, la DUE, la asistencia técnica y sus respectivos socios implementadores. El MEC o la UE pueden convocar reuniones adicionales según sea necesario.

2.6 **Desempeño, monitoreo de resultados y presentación de informes**

El seguimiento técnico y financiero de la implementación de esta acción será un proceso diario y continuo y parte de las responsabilidades del socio implementador. Para este objetivo, el socio implementador debe establecer un sistema permanente de monitoreo interno, técnico y financiero para la acción y elaborar informes de progreso periódicos (mínimo un informe anual) e informes finales. Cada informe proporcionará una descripción precisa de la implementación de la acción, las dificultades encontradas, los cambios introducidos y el grado de logro de sus resultados (productos y resultados directos) medidos por los indicadores correspondientes, utilizando como referencia la matriz del marco lógico (para la modalidad proyecto), o la lista del plan de acción de la estrategia, la política o la reforma (para apoyo presupuestario). En la medida de lo posible, los datos deben desglosarse por sexo, edad, origen étnico, discapacidad y ubicación para permitir un mejor monitoreo de género e indicadores basados en derechos.

Deben tenerse en cuenta los indicadores de los ODS si corresponde, cualquier indicador acordado conjuntamente como, por ejemplo, el documento de Programación Conjunta.

En el marco de la modalidad de apoyo presupuestario, cabe señalar que a partir de 2011 el Paraguay ha ido incorporando gradualmente el presupuesto basado en resultados, que incluye un sistema central de evaluación y seguimiento de los resultados basado en las prácticas internacionales y regionales. El Presupuesto del Estado 2020 representa un hito, ya que por primera vez incorporará plenamente el enfoque basado en los resultados para todas las entidades públicas y se espera que esto facilite en gran medida el seguimiento y la rendición de cuentas en relación con los resultados, el impacto y la eficiencia de todos los programas.

A partir de abril de 2019, el MEC ha comenzado a desarrollar su propio "tablero de control" en tiempo real, que se ajusta plenamente al Plan de Acción Educativa 2018-2023 recientemente aprobado. Este instrumento de gestión es esencialmente un instrumento de seguimiento diario para las más altas autoridades del MEC (Ministro, Viceministros y Directores Generales) y contiene datos de ejecución de todos los programas vinculados a la estrategia educativa con el fin de identificar los cuellos de botella y alertar a las autoridades de situaciones problemáticas para que adopten medidas correctivas. El sistema está actualmente en curso de elaboración y representará un instrumento esencial para la intervención.

Las instituciones públicas paraguayas están sujetas a controles internos bajo el Modelo Estandarizado de Control Interno (MECIP), que es implementado por la Dirección de Auditoría Interna. Dichos controles internos examinan los planes y programas anuales, el uso de los recursos y activos públicos y la manera en que los resultados reales de la gestión corresponden a los objetivos esperados.

- El MEC también cuenta con otras bases de datos de información estadística, entre ellas: i) el Registro de Estudiantes (RUE), un sistema de registro único para cada estudiante que sigue toda su vida escolar; ii) el Sistema de Información Educativa General (SIEC); iii) el Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño Estudiantil (SNEPE) al final de cada ciclo escolar; y iv) el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Educación y Cultura (SIGMEC), que reúne la información de las bases de datos sobre recursos humanos y financieros, así como sobre los registros académicos de los estudiantes. El MEC está trabajando en la creación de una plataforma informática integrada que permita el acceso a todas las bases de datos que contienen datos sobre educación con el fin de consolidar y racionalizar los sistemas existentes.

Bajo la modalidad de apoyo presupuestario, el monitoreo y el seguimiento formarán parte del proceso de gestión en todas sus etapas, contribuyendo al aprendizaje de la organización y facilitando una retroalimentación continua entre la implementación y la programación. El MEC informará exhaustivamente sobre todos los avances en su informe de desempeño que se entregará para todos los desembolsos previstos.

Para los Componentes 1, 2 y 3, habrá un seguimiento regular que incluirá informes detallados. Cada informe se presentará de manera que permita la supervisión de los medios previstos y empleados y de los detalles presupuestarios para la acción. Los informes finales, tanto narrativos como financieros, abarcarán todo el período de ejecución de la acción.

Además del monitoreo del desempeño por parte de las autoridades paraguayas y la Comisión Europea, el programa incluirá un componente para asegurar la supervisión/participación de los ciudadanos en la aplicación de las políticas relativas al sector de la educación.

La Comisión puede realizar visitas adicionales de monitoreo de proyectos tanto con su propio personal como con consultores independientes contratados directamente por la Comisión para realizar misiones de supervisión independientes (o contratados por el agente responsable contratado por la Comisión para llevar a cabo dichas misiones).

2.7 **Evaluación**

Teniendo en cuenta la importancia de la acción, se pueden llevar a cabo evaluaciones intermedias y finales o ex-post de esta acción o sus componentes a través de consultores independientes contratados por la Comisión o por un socio implementador. Se puede llevar a cabo una evaluación intermedia con vistas a la resolución de problemas, o por razones de aprendizaje, en particular con respecto a la eficiencia de una asistencia particular proporcionada bajo el programa. Se puede llevar a cabo una evaluación final o ex post con fines de rendición de cuentas y aprendizaje a varios niveles (incluso para la revisión de políticas). La evaluación de esta acción podrá realizarse individualmente o en el marco de una evaluación estratégica conjunta de las operaciones de Apoyo Presupuestario llevada a cabo con el país asociado, otros proveedores de Apoyo Presupuestario y las partes interesadas pertinentes. Cualquier evaluación debe ser sensible a las consideraciones de género y evaluar la implementación de los principios del método de trabajo basado en los derechos (transparencia, participación y no discriminación/igualdad) en términos de implementación del programa y sus resultados.

La Comisión informará al socio implementador de las fechas previstas para las misiones de evaluación con una antelación mínima de un mes. El socio implementador trabajará de forma eficaz y efectiva con los expertos en evaluación, proporcionándoles toda la información y los documentos necesarios, así como permitiéndoles acceder a las instalaciones y actividades del proyecto. Los informes de evaluación se enviarán al país socio y las otras principales partes interesadas. El socio implementador y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones y, si es necesario, decidirán de acuerdo con el país implementador, adoptar las acciones de seguimiento y las medidas de ajuste necesarias, incluso, si procede, la reorientación del proyecto.

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Los servicios de evaluación pueden contratarse bajo un contrato marco. A tal efecto, se debe establecer un equipo multidisciplinario de expertos en evaluación, incluidos expertos en enfoque de género y derechos.

2.8 **Auditoría**

Sin perjuicio de las obligaciones aplicables a los contratos firmados para la ejecución de esta acción, la Comisión podrá, sobre la base de una evaluación de riesgos, encargar auditorías independientes o misiones de verificación de gastos para uno o varios contratos

La comunicación y visibilidad de la UE es una obligación legal para todas las acciones externas financiadas por la UE. Esta acción deberá contener medidas de comunicación y visibilidad que se basarán en un Plan de Comunicación y Visibilidad específico de la Acción, que se elaborará al inicio de la implementación.

En cuanto a las obligaciones legales sobre comunicación y visibilidad, las medidas serán implementadas por la Comisión, el país socio, los contratistas, los beneficiarios de subvenciones y/o las entidades encargadas. Las obligaciones contractuales apropiadas se incluirán, respectivamente, en el convenio de financiación, los contratos de adquisiciones y subvenciones, y los acuerdos de delegación. Los requisitos de comunicación y visibilidad para la acción exterior de la Unión Europea (o cualquier documento posterior) se utilizarán para establecer el Plan de comunicación y visibilidad de la acción y las obligaciones contractuales correspondientes.

Se prevé que los servicios de comunicación y visibilidad se contraten a través del contrato para "Diseño e implementación de una estrategia de comunicación y visibilidad y plan de comunicación para la cooperación de la UE en Paraguay", financiado bajo las Medidas de Apoyo complementario.

Anexos: Apéndice 1: Lista de indicadores utilizados para los desembolsos
Apéndice 2: Modalidades y Calendario de Desembolsos
Apéndice 3: Tabla de Lógica de Intervención

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Apéndice 1: Lista de indicadores utilizados para los desembolsos

INDICADOR Nº 1	
Indicador	**Tasa bruta de matrícula a nivel de "Jardín de Infantes" (4 años de edad) desglosada por sexo y ubicación urbana/rural.**
Política	Plan de Acción Educativa 2018 – 2023
Objetivo	Mejorar la cobertura y la calidad de la educación inicial (Jardín de Infantes) propiciando la igualdad de oportunidades en el acceso al sistema a edad temprana y buscando favorecer el desarrollo integral de los niños/as.
Servicio	Asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en los años 2021 y 2022
Tipo de indicador	Resultado
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	$TB_{JI} = \frac{M_JI \times 100}{P_{4\ años}}$ Notas: TB_{JI} = Tasa Bruta de matrícula de Jardín de Infantes M_ JI = Cantidad total de estudiantes de Jardín de Infantes inscritos $P_{4\ años}$ = Población total de 4 años de edad
Periodicidad de la medición	Anual
Base de referencia	Año 2018
División	desglosada por sexo y ubicación urbana/rural
Método de recopilación de datos	• Registro Único del Estudiante (RUE); Registros administrativos del MEC sobre matrícula oficial reportado desde cada institución educativa oficial • Dirección General de Estadística Encuestas y Censos (DGEEC); estimaciones de población por edades simples reportados
Servicio responsable	MEC : Dirección General de Planificación Educativa Dirección General de Planificación Educativa y la Dirección General de Estadística Encuestas y Censos

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Fecha de entrega	Mes de abril del año t +1		
Limitaciones y sesgo	Los valores TBE son calculadas con información proveniente de dos fuentes diferentes. La matrícula se obtiene del relevamiento censal del Sistema de Información de Estadística Continua (SIEC) recolectados a través del RUE y los datos de población de las proyecciones elaboradas por la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC), potenciales sesgos en ambas fuentes pueden derivar en cálculos inexactos de los indicadores. Las sobrestimaciones en las proyecciones de la población sesgan los resultados hacia valores menores.		
Medios de interpretación	La tasa bruta de matrícula de Jardín de Infantes muestra la cobertura educativa respecto a la población que, de acuerdo a su edad, debiera estar matriculado en ésta etapa de la Educación inicial. Una elevada tasa bruta de matrícula indica un alto grado de matriculación, sin importar el hecho de que el alumno tenga o no la edad oficial establecida para esta etapa del nivel Inicial. Una tasa cercana o superior al 100% indica que, en teoría, el país tiene la capacidad para atender a toda su población escolar.		
Cambio de metodología	No se tiene previsto cambiar el método de cálculo o de recopilación de datos.		
Base de Referencia **Objetivos**	**Línea de base (2018)**	**Meta 2021**	**Meta 2022**
	51,6%	**55,5%**	**56,8 %**
Comentarios	Este indicador permite medir el mejoramiento que se registra en esta etapa temprana de la Educación Inicial. Este indicador incide directamente en las posibilidades de mejoramiento de la escolarización del Preescolar de la Educación Inicial. Este indicador también tiene potencial de impactar positivamente en el empoderamiento económico de la mujer al disminuir la carga horaria del cuidado y, con ello, contribuir a mejorar las condiciones para su participación en el empleo. Así también se propicia la igualdad de oportunidades en el acceso buscando reducir brechas de desigualdad a edad temprana y retener a niños/as en el sistema educativo brindándoles una educación de calidad desde la edad de 4 años. Durante la vigencia del programa, el MEC continuará a reforzar su Sistema		

	de Información de Estadística Continua (SIEC) para poder incluir factores asociados como puede ser el quintil económico y grupos minoritarios/indígenas de la población. Estos aspectos formarán parte del Dialogo Político regular.
INDICADOR Nº 2	
Indicador	**Tasa de egreso al término de doce años de escolaridad desglosada por sexo, ubicación urbana/rural**
Política	Plan de Acción Educativa 2018 – 2023
Objetivo	Mejorar la eficiencia interna del sistema educativo (repitencia, deserción, retención escolar) a través de una mayor igualdad de oportunidades de acceso a una educación de calidad, reduciendo las brechas de las inequidades en el sistema educativo.
Servicio	Asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en los años 2021 y 2022
Tipo de indicador	De Resultado
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	$$TE_{C-12\ años} = \frac{A_EM^{t+i}_{3\ Año}}{M_EEB^{t-n}_{1°\ Grado}} \times 100$$ Dónde: $TE_{C-12\ años}$: Tasa de egreso cohorte de 12 años $A_EM^{t+i}_{3\ Año}$: Número total de aprobados (exámenes finales, complementarios, regularización y extraordinario) en el 3° año de la Educación Media en el año $t+i$ $M_EEB^{t-n}_{1°\ Grado}$: Cantidad de estudiantes matriculados en el 1º grado de la EEB en el año t-n de ingreso
Periodicidad de la medición	Anual
Base de referencia	Año 2018
División	Desglosada por sexo y ubicación urbana/rural
Método de recopilación de datos.	Registro Único del Estudiante (RUE); Registros administrativos del MEC sobre matrícula oficial reportado desde cada institución educativa oficial y sobre resultados de exámenes finales, complementarios, regularización y extraordinarios reportados.

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Servicio responsable	Dirección General de Planificación Educativa MEC		
Fecha de entrega	Mes de abril del año t +1		
Limitaciones y sesgos	Este indicador podría estar afectado por reingresos de estudiantes de otras cohortes.		
Medios de interpretación	Refiere al número de estudiantes que concluye el último grado de un nivel educativo, por cada cien de la matrícula inicial de una cohorte de alumnos. Este indicador da cuenta de la eficiencia interna de un sistema educativo, es decir la capacidad de retener y promover a los estudiantes de una cohorte hasta lograr que egresen de un ciclo/ nivel educativo. El referente ideal de este indicador es 100%, valores cercanos a cien muestran que casi la totalidad de los alumnos que iniciaron una cohorte escolar, egresaron de un nivel/ciclo educativo		
Cambios de metodología	No se tiene previsto cambiar el método de cálculo o de recopilación de datos.		
Base de Referencia	**Línea de base 2018**	**Meta 2021**	**Meta 2022**
Objetivos	**44,5%**	**48,0%**	**50,1 %**
Comentarios	La desagregación Urbana-Rural puede presentar sesgos. En Paraguay no existe normativa que obligue a niños/as a asistir a instituciones educativas de su barrio/localidad, que por lo tanto pueden escoger una institución fuera del lugar de su residencia. Culturalmente en la Educación Media los alumnos buscan matricularse en instituciones educativas que están asentadas en las capitales departamentales o en colegios emblemáticos. Durante la vigencia del programa, MEC continuará a reforzar su Sistema de Información de Estadística Continua (SIEC) para poder incluir factores asociados como puede ser el quintil económico y grupos minoritarios/indígenas de la población. Estos aspectos formarán parte del Dialogo Político regular. Con mención específica a la población indígena, se resalta que de las 656 instituciones educativas indígenas activas, solo el 9% de ellas ofertan Educación Media.		

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

INDICADOR Nº 03	
Indicador	**Porcentaje de docentes oficiales de la Educación Escolar Básica (EEB) y de la Educación Media (EM) capacitados en la implementación de innovaciones pedagógicas.**
Política	Plan de Acción Educativa 2018 – 2023
Objetivo	Contribuir al desarrollo de la calidad de la educación con la incorporación de innovaciones pedagógicas necesarias para mejorar los resultados de aprendizaje.
Servicio	Asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en los años 2021 y 2022
Tipo de indicador	Resultado
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	Cantidad de docentes de instituciones educativas de gestión oficial capacitados para la implementación de innovaciones pedagógicas / Cantidad total de docentes de instituciones educativas de gestión oficial que cumplen con los requisitos de postulación *100
Periodicidad de la medición	Anual
Base de referencia	Porcentaje de docentes capacitados en innovaciones pedagógicas en el año 2018.
División	Total país
Metodología de recopilación de los datos	Informe MEC de resultados de las capacitaciones. Registro MEC de asistencia docente y aprobación de las capacitaciones en relación con la cantidad total de docentes de instituciones educativas de gestión oficial que cumplen con los requisitos de postulación

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	Registro Único del Estudiante (RUE), módulo de Educación Superior a partir de 2021		
Servicio responsable	MEC : Dirección General de Formación Profesional		
Fecha de entrega	Mes de abril del año t +1		
Limitaciones y sesgos	La convocatoria a los cursos de capacitación condiciona la participación de los docentes conforme con sus años de ejercicio (23 años de servicio, como máximo), lo cual podría constituirse en una limitación en cuanto al porcentaje de los docentes que participan en los cursos en relación con el número total de docentes.		
Medios de interpretación	El número total de docentes de instituciones de gestión oficial que completan los cursos de capacitación en innovaciones pedagógicas en relación con el número total de docentes de instituciones de gestión oficial que cumplen con los requisitos de postulación.		
Cambio de metodología	No se tiene previsto cambiar el método de cálculo o de recopilación de datos.		
Base de Referencia	**Línea de base 2018**	**Meta 2021**	**Meta 2022**
Objetivos	**60%**	**75%**	**85%**
Comentarios	Las innovaciones pedagógicas son modificaciones en las prácticas de enseñanza tradicionales con el propósito de instalar en las aulas, paulatinamente, nuevas formas de enseñanza que privilegien los aprendizajes de niños, adolescentes y jóvenes. El uso de estas innovaciones lleva una mejora de la calidad de los procesos y los resultados educativos. Para Educación Escolar Básica (EEB) se cuenta con las siguientes innovaciones pedagógicas aprobados por MEC que formaran la base de las capacitaciones: • Leo, Pienso y Aprendo; Secuencias Didácticas (Lenguaje) • Tikichuela Matemática en mi Escuela (Matemática) • Tikichuela Ciencias en mi Escuela (Ciencias Naturales) Dichas innovaciones son presentadas a través de cursos de capacitación ofrecidas por los propios técnicos del nivel central del MEC o por instituciones formadoras de docentes, o universidades. Para Educación Media (EM) se cuenta con las siguientes innovaciones pedagógicas aprobados por MEC que formarán la base de las capacitaciones:		

	• Innovaciones pedagógicas Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Lenguaje, Matemática. • Evaluación de los aprendizajes basada en competencias. • Orientación social a estudiantes. La asistencia a los cursos no es obligatoria para todos los docentes y está condicionada a sus años de servicio, sin embargo, la participación en la totalidad en los cursos de capacitación será incitada mediante la diversificación y focalización de los cursos (conforme a necesidades específicas) por zonas y, además, por la aplicación de cursos mediante la modalidad semipresencial Actualmente no se dispone de información desagregada por sexo, ubicación geográfica urbana/rural, sin embargo MEC se compromete a incorporar estos datos en el módulo de Educación Superior del Registro Único del Estudiante (RUE) a partir del 2021.

INDICADOR Nº 04	
Indicador	**Porcentaje de graduados de la formación de docentes que aprueban el examen nacional de competencias docentes.**
Política	Plan de Acción 2018 – 2023
Objetivo	Contribuir a mejorar la calidad, la gestión y a la gobernanza del sistema educativo mediante la aplicación (por primera vez) de un procedimiento que permite evaluar la eficacia de la formación recibida por los egresados del sistema de formación docente.
Servicio	Asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en los años 2021 y 2022
Tipo de indicador	Proceso y Resultado
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	Cantidad de egresados de formación docente que aprobaron examen nacional de competencias docentes / cantidad total de egresados de formación docente de los Institutos de Formación Docente * 100
Periodicidad de la medición	Anual
Base de	La primera prueba nacional de competencias docentes se realizará en

referencia	julio de 2022.		
División	Desglosada por sexo		
Método de recopilación de los datos	Registro de egresados de la formación docente que aprueban el examen nacional de competencias docentes. Informe de Pruebas nacionales MEC realizadas Informe de Institutos de Formación Docente sobre cantidad total de egresados de formación docente		
Servicio responsable	MEC : Dirección General de Formación Profesional del Educador		
Fecha de entrega	Meta 2021: Enero 2022 Meta 2022: Enero 2022		
Limitaciones y sesgos	En los procesos iniciales, la prueba nacional no será de carácter obligatorio (pueden presentarse oposiciones de universidades que ofrecen formación docente alegando autonomía institucional) y, por tanto, es posible que no todos los egresados de la formación docente se presenten para esa prueba. Dado la naturaleza pionera de este examen, en el 2022 se tomará en consideración solo los egresados de formación docente de los Institutos de Formación.		
Medios de interpretación	El número total de egresados de la formación docente que aprueban el examen nacional de competencias docentes en relación con el número total de egresados de la formación docente de los Institutos de Formación Docente que se presentan al examen nacional de competencias docentes.		
Cambio de metodología	No se tiene previsto cambiar el método de cálculo o de recopilación de datos.		
Linea de base e metas	**Línea de base 2019**[5]	**Meta 2021**	**Meta 2022**
	Documento acordado sobre los procedimientos del examen nacional de competencias docentes	Instrumentos de evaluación, validados y aprobados mediante Resolución Ministerial MEC	50 % de los graduados de la formación de docentes aprueban el examen nacional de competencias docentes.

[5] La evaluación nacional de competencias docentes es una innovación y, por tanto, no tiene referentes históricos en el país.

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Comentarios	Este indicador quiere acompañar (y medir) el proceso de aprobación del examen nacional de competencia para docentes al igual que su aplicación. En el 2022 se aplicará por primera vez el examen nacional de competencias docentes en Paraguay. El examen nacional de competencias docentes es un instrumento estandarizado a ser aplicado a los que concluyen el desarrollo curricular de la formación docente inicial y su aprobación es condición para acceder al título de docente, la matrícula y al banco de datos de docentes elegibles para acceder a un puesto de docente. Este proceso y prueba nacional por primera vez en el 2022 representa un paso muy importante para asegurar la calidad de la formación inicial docente en Paraguay con el afán de tener un impacto duradero sobre la enseñanza y los resultados futuros de aprendizaje de los niños/as.

INDICADOR Nº 05	
Indicador	**Porcentaje de Institutos de Formación de Docentes (IFD) de gestión oficial con licencia para impartir formación.**
Política	Plan de Acción Educativa 2013 – 2018
Objetivo	Contribuir a mejorar la calidad, la gobernanza y la gestión del sistema educativo a través de la certificación de licencia a instituciones formadoras de docentes, bajo un ordenamiento territorial.
Servicio	Asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en los años 2020 al 2023
Tipo de indicador	Proceso
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	Cantidad de Institutos de Formación Docente de gestión oficial, con certificado de licenciamiento / Cantidad de Institutos de Formación Docente de gestión oficial *100

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Periodicidad de la medición	Anual		
Base de referencia	2018		
División	Total país		
Método de recopilación de los datos	Informe sobre Institutos de Formación Docente con certificado de licenciamiento. La información sobre el número de institutos que logran el licenciamiento es pública, por lo que se aprovecharía dicha información para dar cuenta del cumplimiento de este indicador.		
Servicio responsable	MEC : Dirección General de Formación Profesional		
Fecha de entrega	Mes de abril del año t +1		
Limitaciones y riesgos	Hay planes de anexar algunos Institutos de Formación Docente de gestión oficial a otros de mayor infraestructura, conforme a criterios de cercanía territorial. Esto podría repercutir en que las metas sean cumplidas en menor tiempo al contar, eventualmente, con menos instituciones evaluadas.		
Medios de interpretación	El número total de Institutos de Formación Docente que logran el licenciamiento en relación con el número total de instituciones formadoras de docentes de gestión oficial que se someten a la evaluación institucional con fines de licenciamiento por año.		
Cambios de metodología	No se tiene previsto cambiar el método de cálculo o de recopilación de datos.		
Base de Referencia	**Línea de base 2018**	**Meta 2021**	**Meta 2022**
Objetivos	**60%** (24 IFDs con licencia)	**80%** (32 IFDs con licencia)	**90%** (36 IFDs con licencia)
Comentarios	El licenciamiento es el resultado de un proceso de evaluación institucional con fines de mejoramiento de la gestión. Con el licenciamiento, la institución recibe la certificación de calidad de sus procesos administrativos y gerenciales. Dicha certificación es emitida por una institución independiente a la estructura jerárquica de la que depende el IFD. Las instituciones formadoras de docentes que logran la licencia se		

	someten, paulatinamente, a un proceso de acreditación de la calidad del servicio que ofrece. La evaluación institucional con fines de acreditación es realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES). En el año 2019, unos 10 IFD se someten a la evaluación con fines de acreditación. Existen un total de 40 IFDs de gestión Oficiales y es importante mencionar que el MEC se encuentra trabajando en estrategias a fin de extender secuencialmente a todos los IFD (oficiales y no oficiales) las posibilidades para obtener el licenciamiento y su posterior acreditación.

INDICADOR Nº 6	
Indicador	**PFM/ Porcentaje de ejecución de los programas de inversión* en educación vinculados a la presupuestación basada en resultados**
Política	Plan de acción Educativa 2018 – 2023
Objetivo	Contribuir a mejorar la eficiencia y eficacia en la ejecución de finanzas publicas en el sector educativo con énfasis en los siguientes programas sustantivos: • Aumentar a 70% la cobertura de educación inicial • Universalizar la educación preescolar • Aumentar la cobertura de educación media al 92% • Universalizar la alfabetización en adolescentes y adultos

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Servicio	Velar por el cumplimiento de las metas establecidas en los años 2021 y 2022
Tipo de indicador	Resultado
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	Recursos Financieros ejecutados en los programas sustantivos del MEC / Total de Recursos Financieros planificados en los programas sustantivos del MEC*100
Periodicidad de la medición	Anual
Base de referencia	Año 2020 (Primer año de Implementación de los Programas Sustantivos) en el Presupuesto por Resultados
División	No aplica
Método de recopilación de datos	HAC: Reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)
Servicio responsable	Dirección General de Presupuesto – Ministerio de Hacienda
Fecha de entrega	Mes de abril del año t+1
Limitaciones y sesgo	En general, el presupuesto entra en vigencia una vez aprobado por el Congreso Nacional. Durante su ejecución las distintas partidas que integran el presupuesto pueden ser objeto de modificaciones o ajustes en relación con las inicialmente aprobadas como consecuencia, por un lado, de nuevas decisiones de política, causas externas no conocidas o no incorporadas durante la planificación presupuestaria, tales como cambios en el escenario económico o bien como es el caso actual una pandemia. Hay que tener en cuenta que las cifras de ingresos y gastos presentadas en los presupuestos de cada año deben tomarse como objetivos, y no pueden interpretarse como predicciones, en el sentido habitual del término. El análisis de la desviación presupuestaria hoy, entre los presupuestos inicialmente aprobados y los resultados de su ejecución puede ser relevante para definir el cálculo para el total de ejecución y sus proyecciones. En el año 2020 la meta porcentual puede variar debido a la Ley de Emergencia Sanitaria a causa del COVID-19.
Medios de	Este indicador mide la capacidad de administración y manejo de los

<table>
<tr><td>interpretación</td><td colspan="3">recursos financieros por parte del MEC para llegar a los resultados que se propone en los programas sustantivos, teniendo en cuenta el presupuesto asignado. El Ministerio de Hacienda (MH), a partir del año 2020, estableció una clasificación de los Programas Presupuestarios, dividiéndolos en 3 Clases: Central, Sustantivo y Partidas no Asignables. Los programas sustantivos se caracterizan por agrupar a un conjunto de Actividades y Proyectos, que reflejan los procesos productivos orientados a un resultado, y que por ende resuelven un problema específico, en un periodo de tiempo determinado.

Los programas sustantivos corresponden a la Clase de Programa N° 2 en el sistema informático del Ministerio de Hacienda. En el MEC, dichos programas, son destinados a resolver problemas educativos específicos, bien identificados y enfocados a una población determinada, así también están diseñados bajo una mirada hacia resultados y poseen metas e indicadores para su seguimiento y evaluación.</td></tr>
<tr><td>Cambio de metodología</td><td colspan="3">No se tiene previsto cambiar el método de cálculo o de recopilación de datos.</td></tr>
<tr><td>Objetivos

**La meta porcentual podría variar debido a la Ley de Emergencia Sanitaria a causa del COVID-19</td><td>Línea de base 2020

70%**</td><td>Meta 2021

80%</td><td>Meta 2022

85%</td></tr>
<tr><td>Comentarios</td><td colspan="3">Este indicador permitirá medir como el MEC ha distribuido sus recursos (corrientes y de capital) entre los programas sustantivos, destinados a resolver los problemas más acuciantes en materia de educación.

El MEC agrupó los programas sustantivos en 4, según el siguiente detalle:

<table>
<tr><td>PROGRAMA SUSTANTIVO 1</td><td>ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA AL PRE JARDIN Y JARDIN</td><td>RESULTADO INTERMEDIO</td><td>INCREMENTO DEL ACCESO NIÑOS DE 3 Y AÑOS A LA EDUCACIÓN INICIAL</td></tr>
<tr><td>ACTIVI</td><td colspan="3">OPTIMIZAR LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	DAD 4			
	PROYECTO 5	AMPLIACIÓN EN LA ATENC. EDUC. DESDE LA GEST. HASTA 5 AÑOS	Código SNIP: 388	
	PROGRAMA SUSTANTIVO 2	**EDUCACIÓN MEDIA INTEGRADA**	**RESULTADO INTERMEDIO**	**INCREMENTO DEL ACCESO DE JÓVENES DE 15 A 17 AÑOS A LA EDUCACIÓN MEDIA**
	ACTIVIDAD 4	DIFUNDIR LAS OFERTAS EDUCATIVAS		
	PROYECTO 5	TRANSFERENCIA Y DOTACION TEXTOS A ESTUD.Y GUIAS A DOCENTES	Código SNIP: 591	
	PROYECTO 6	CAPACITACIÓN A LOS EDUCADORES DE TODOS LOS NIVELES Y MODAL.	Código SNIP: 387	
	PROGRAMA SUSTANTIVO 3	**CALIDAD DEL APRENDIZAJE**	**RESULTADO INTERMEDIO**	**INCREMENTO DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES DE 6 A 17 AÑOS**
	ACTIVIDAD 1	ELABORAR DOCUMENTOS PEDAGÓGICOS P/ ESTUDIANTES C/ NECESIDADES DE APOYO		
	ACTIVIDAD 3	ELABORAR CURRÍCULUM Y MATERIAL EDUCATIVO P/ PUEBLO INDÍGENA		
	ACTIVIDAD 4	DOTAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MATERIALES DIDÁCTICOS		
	PROYECTO 7	INVESTIGACIÓN EVAL. ESTANDARIZADAS DE DESEMPEÑO A ESTUD.	Código SNIP: 389	
	PROYECTO 8	CAPACITACIÓN APOYO A LA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA	Código SNIP: 570	

		ESCOLAR.		
	PROYECTO 9	MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE APRENDIZAJE CON INCORPORACIÓN DE TIC	Código SNIP: 394	
	PROGRAMA SUSTANTIVO 4	**CULMINACIÓN OPORTUNA DE ESTUDIOS**	**RESULTADO INTERMEDIO**	**INCREMENTO DE LA TASA DE PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE LA ESCOLARIDAD DE ALUMNOS DE 6 A 17 AÑOS**
	ACTIVIDAD 4	OPTIMIZAR LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS		
	PROYECTO 6	AMPLIACIÓN REP. 111 EST. EDUC. ASU Y 10 DEP. GEOG.	Código SNIP: 326	
	PROYECTO 7	AMPLIACIÓN REP. 822 EST. EDUC. ASU 17 DPTOS	Código SNIP: 325	
	PROYECTO 8	MEJORAMIENTO CONDICIONES DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES	Código SNIP: 571	

Los códigos de los Programas Sustantivos no variarán a lo largo del tiempo en que dure la resolución de los problemas, que podría ser de 5 a 10 años o más. Los códigos de las Actividades y los Proyectos no son correlativos por una adecuación sistémica, pero las mismas no variarán.

Los recursos que componen los Programas Sustantivos se clasifican en corrientes y de capital.

*Programas de Inversión en Educación son aquellos destinados a satisfacer las demandas educativas, y que incluyen proyectos de inversión en capital humano, en tecnología y podría o no incluir proyectos de inversión en infraestructura, lo cual está sujeto que se establezca una ley que centralice la inversión en infraestructura para el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

APÉNDICE 2: Modalidades y calendario de desembolsos

El presente anexo incluye los cuatro ámbitos principales en función del contexto del país/sector de intervención: 1) responsabilidades; 2) calendario indicativo de desembolso; 3) condiciones generales para cada tramo de desembolso; 4) condiciones específicas para cada tramo de desembolso.

1. Responsabilidades

De acuerdo con las condiciones de desembolso estipuladas en el Convenio de financiación, el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), enviará una solicitud formal a la Comisión Europea para el desembolso de cada tramo de conformidad con el calendario especificado en el cuadro A que figura a continuación. La solicitud debe incluir: i) un análisis completo y justificación del pago de los fondos, con la documentación acreditativa exigida adjunta; ii) el formulario de información financiera, debidamente firmado, para facilitar el pago correspondiente.

2. Calendario indicativo de desembolso

Cuadro A: Calendario indicativo de desembolso (en millones de Euros)

Desglose indicativo	**2020 (N)**	**2021 (N+1)**	**2022 (N+2)**	**2023 (N+3)**	**Total (M€)**
Trimestre		**T2**	**T3**	**T3**	
Tramo Fijo	**-**	**5**			**5**
Tramos Variables	**-**		**8**	**8**	**16**
Total	**0**	**5**	**8**	**8**	**21**

3. Condiciones generales para el desembolso de todos los tramos

Las Condiciones Generales establecidas en el Cuadro B se aplicarán al desembolso de todos los tramos y todas las solicitudes de desembolso del tramo deberán ir acompañadas de toda la información y documentos pertinentes contemplados en las Condiciones Generales.

Cuadro B: Condiciones Generales para el desembolso de todos los tramos

Ámbito	**Condiciones generales**	**Fuente de verificación**
Políticas públicas	Progreso satisfactorio en la implementación de la política de educación, como se indica en el Plan de Acción Educativa 2018-2023, el Plan de Educación 2024 y la ley	Informe de Gestión Anual (Rendición de Cuentas) del MEC sobre avances de la implementación disponible en: https://www.mec.gov.py

	orgánica del Ministerio de Educación y Ciencia, y credibilidad y pertinencia continúa de la misma.	Informe Especifico de Desempeño MEC que acompaña las solicitudes de pago.
Estabilidad macroeconómica	Mantenimiento de una política macroeconómica creíble y pertinente orientada hacia la estabilidad o progresos realizados hacia el restablecimiento de equilibrios fundamentales.	Reporte anual del Art. IV del FMI e Informes Oficiales del BCP (mensual, trimestral, semestral y anual) https://www.imf.org/ https://www.bcp.gov.py/
Gestión de las finanzas públicas	Progresos satisfactorios en la implementación de las reformas para mejorar la gestión de las finanzas públicas, incluida la movilización de ingresos internos, y mantenimiento de la pertinencia y credibilidad del programa de reforma.	Informe Anual de Finanzas Publicas de la Republica de Paraguay del Ministerio de Hacienda e https://www.hacienda.gov.py/ Otras fuentes (PEFA, IFIs) Informe y Dictámen de la CGR: https://www.contraloria.gov.py/index.php/actividades-de-control/informe-y-dictamen-sobre-el-informe-financiero-del-ministerio-de-hacienda
Transparencia presupuestaria	Avance satisfactorio en cuanto a la disponibilidad pública de información presupuestaria accesible, oportuna, completa y robusta.	Informes de Control Financiero y Evaluación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda (semestral y anual) https://www.hacienda.gov.py/ Otras fuentes (Open Budget Survey, WB Governance Indicators) http://www.internationalbudget.org/open-budget-survey/ https://databank.worldbank.org/source/worldwide-governance-indicators

Teniendo en consideración la situación de emergencia en Paraguay en 2020 debido a la pandemia de COVID-19 y el impacto que podría tener en la política pública futura y las finanzas públicas asociadas, será necesario hacer un seguimiento atento de como las consecuencias de esta situación pueden influir en el logro de los objetivos de este contrato.

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

4. Condiciones específicas para el desembolso de tramos individuales

Las Condiciones específicas establecidas en el cuadro C se aplicarán al desembolso de los tramos individuales. Las solicitudes de desembolso de tramos deben ir acompañadas de toda la información y documentación pertinentes sobre las Condiciones específicas.

Cuadro C: Condiciones específicas para el desembolso de tramos individuales

Tramo	**Importe**	**Fecha indicativa de solicitud de desembolso Fecha (mes/año)**	**Fecha indicativa de desembolso Fecha (mes/año)**	**Condiciones/ criterios/ actividades para el desembolso**	**Fuente de verificación incluido el calendario o la disponibilidad de datos (si procede)**
Tramo Fijo	**5 M€**	T1/ 2021	T2/ 2021	Condiciones Generales detalladas en el cuadro B.	Fuentes indicados en Cuadro B
1er Tramo Variable	**8 M€**	T2/ 2022	T3/ 2022	Condiciones Generales detalladas en el cuadro B. Cumplimiento metas 2021 según Apéndice 1 (Indicadores 1-6)	Fuentes indicados en Cuadro B
2do Tramo Variable	**8 M€**	T2/ 2023	T3/ 2023	Condiciones Generales detalladas en el cuadro B. Cumplimiento metas 2022 según Apéndice 1 (Indicadores 1-6)	Fuentes indicados en Cuadro B
TOTAL	**21 M€**				

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

5. Modalidades para el cálculo y el desembolso de tramos variables

Los indicadores establecidos en el cuadro E y descritos con detalle en el Apéndice 1 se aplicarán al cálculo del porcentaje de tramos variables que debe desembolsarse. Las solicitudes de desembolso de tramos deben ir acompañadas de toda la información y documentación pertinentes sobre los indicadores de rendimiento.
Cada indicador recibirá una puntuación precisa del 0 % al 100 %, según el grado exacto de cumplimiento del objetivo (meta). Una vez que se haya evaluado cada indicador y se haya asignado una puntuación de rendimiento a cada uno, se determinará el importe del tramo variable que debe desembolsarse sumando las puntuaciones según las ponderaciones correspondientes de los indicadores de acuerdo con el Cuadro E, y en conformidad con las siguientes categorías de rendimiento:

- Si todas las metas propuestas para cada indicador en el año (n) han sido logradas, el desembolso del tramo variable corresponderá al monto máximo acordado en las Disposiciones Técnicas y Administrativas (Ver Cuadro A. Calendario Indicativo de desembolsos).

- Si las metas propuestas para cada indicador han sido parcialmente logradas, el monto de desembolso de los tramos variables se realizará, luego de la verificación de los resultados de cada indicador. Se desembolsará el monto correspondiente al porcentaje global alcanzado en acuerdo al siguiente cálculo:

Cuadro D: Relación entre nivel de alcance y porcentaje aplicable al tramo variable:

% global alcanzado por todos los indicadores	% de desembolso aplicable al tramo variable
Igual o mayor a 100 %	100%
De 90 a 99 %	90%
De 80 a 89%	80%
De 70 a 79%	70%
De 60 a 69%	60%
De 50 a 59%	50%
Entre 0 y menos de 50%	0

En casos excepcionales o debidamente justificados, por ejemplo, cuando acontecimientos imprevistos, perturbaciones externas o un cambio de circunstancias hayan hecho que un indicador o su objetivo sean irrelevantes, podrá suprimirse o neutralizarse un indicador de tramo variable. En estos casos, el importe correspondiente podría reasignarse a los demás indicadores del tramo variable en el mismo año o transferirse al siguiente tramo variable del próximo año. También se podría decidir volver a evaluar un indicador el año siguiente

con respecto al objetivo original, en caso de que exista una tendencia positiva y de que las autoridades no hayan cumplido el objetivo debido a factores que escapen a su control. El uso de estas disposiciones debe ser solicitado por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) y la Unión Europea y autorizado por este último mediante un intercambio de notas entre ambas partes.

La evaluación de los indicadores (del tramo variable) podrá requerir la realización de revisiones o ejercicios de verificación de datos externos para la toma de decisiones de desembolso y para reforzar el marco de vigilancia de las políticas y los sistemas estadísticos nacionales.

Una vez que se hayan efectuado todos los desembolsos, los fondos correspondientes a la proporción de los tramos variables que no se han desembolsados, podrían ser reasignados, por ejemplo, al componente de apoyo complementario del contrato.

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Cuadro E: Indicadores de rendimiento y objetivos para el desembolso de tramos variables

Objetivo de la política		**Indicador**	**METAS 2021**		**METAS 2022**	
			%	**EUR**	**%**	**EUR**
Mejoramiento del acceso y de la calidad de la educación a los diferentes niveles, independientemente de las circunstancias individuales	**1**	Tasa bruta de matrícula a nivel de "Jardín de Infantes" (4 años de edad) desglosada por sexo y ubicación urbana/rural	15 %	**1 200 000**	15 %	**1 200 000**
	2	Tasa de egreso al término de doce años de escolaridad desglosada por sexo, ubicación urbana/rural	25 %	**2 000 000**	15 %	**1 200 000**
	3	Porcentaje de docentes oficiales de la Educación General Básica y de la Educación Media capacitados en la implementación de innovaciones pedagógicas.	15 %	**1 200 000**	25 %	**2 000 000**
Mejoramiento de la gobernanza del sector educativo en el Paraguay	**4**	Porcentaje de graduados de la formación de docentes que aprueban el examen nacional de competencias docentes	15 %	**1 200 000**	15 %	**1 200 000**
	5	Porcentaje de Institutos de Formación de Docentes (IFD) con licencia para impartir formación	15 %	**1 200 000**	15 %	**1 200 000**
	6	PFM/Porcentaje Tasa de ejecución de los programas de inversión en educación vinculados a la presupuestación basada en resultados	15 %	**1 200 000**	15 %	**1 200 000**
Total			**100 %**	**8 000 000**	**100 %**	**8 000 000**

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Apéndice 3 –Tabla de lógica de intervención

	Cadena de Resultados	Indicadores[6]	Línea de Base (2018)	Metas a lograr para el fin del contrato de Apoyo Presupuestario (2022)	Fuentes de Verificación

[6] All indicadores alineados con el "Plan de Acción Educativa 2018 – 2023" del Ministerio de Educación y Ciencias
* los indicadores alineados al Marco de Resultados de la UE https://myintracomm.ec.europa.eu/dg/devco/evaluation-quality-results
Los indicadores utilizados en **tramos variables están marcados en negrita.**

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Impacto Previsto de las políticas (Objetivo General)	Mejorar las competencias y los conocimientos de la población paraguaya mediante una educación de calidad.	1. Tasa de alfabetización de los jóvenes de 15 a 24 años desglosada por sexo y ubicación (urbana/rural) (EU RF 1.7)* *Donde hay disponibilidad de datos, se podrá adicionalmente brindar datos sobre el quintil económico, situación de discapacidad, minoría - incluida la minoría lingüística/indígena.*	98.28%	98.3%	Dirección General de Estadísticas Encuestas y Censos (DGEEC)- Encuesta Permanente de Hogares

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

		2. Porcentaje de la población ocupada de los jóvenes de 18 a 24 años con diplomas de nivel media (12 años de escolaridad concluido) desglosada por sexo y ubicación (urbana/rural) y quintil de ingreso. *Donde hay disponibilidad de datos, se podrá adicionalmente brindar datos sobre la situación de discapacidad, minoría - incluida la minoría lingüística/indígena.*	86,7%	87.4%	Dirección General de Estadísticas Encuestas y Censos (DGEEC)- Encuesta Permanente de Hogares

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

		3. Porcentaje de niños desde la edad de 5 a 17 años (preescolar, primaria y media) que no asiste a una institución educativa formal desglosada por sexo y ubicación (urbana/rural) *Donde hay disponibilidad de datos, se podrá adicionalmente brindar datos sobre el quintil económico, situación de discapacidad, minoría - incluida la minoría lingüística/indígena.*	6,6% (2018)	5.3%	Dirección General de Estadísticas Encuestas y Censos (DGEEC)- Encuesta Permanente de Hogares UNESCO UIS datos educativos: http://data.uis.unesco.org/

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

		4. Porcentaje de niños ubicados en el nivel de desempeño II en matemática y comunicación según las pruebas del SNEPE de la Educación Escolar Básica	(2015) Matemática Grado Nivel II 3º G 38% 6º G 40% Comunicación Grado Nivel II 3º G 36% 6º G 48%	2022 % de estudiantes en el nivel de desempeño II o más en pruebas SNEPE aumenta en 2 puntos porcentuales en cada una de las áreas evaluados del 3º y 6º grado con relación a la línea de base 2015	Informe de Resultados Pruebas SNEPE de Educación Escolar Básica

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

		5. Proporción de la población que vive por debajo del umbral nacional de pobreza por sexo, área (urbana/rural) y quintil de ingreso. * (EU RF 1.14) *Donde hay disponibilidad de datos, se podrá adicionalmente brindar datos sobre situación de discapacidad, minoría - incluida la minoría lingüística/indígena.*	23,5%	20.2%	Dirección General de Estadísticas Encuestas y Censos (DGEEC) - Encuesta Permanente de Hogares

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

		6. Porcentaje de la población de 15 a 24 años que no asiste a una educación formal y sin ocupación laboral, desagregado por sexo y quintil de ingresos. * (EU RF 1.17) *Donde hay disponibilidad de datos, se podrá adicionalmente brindar datos sobre situación de discapacidad, minoría - incluida la minoría lingüística/indígena.*	16.4%	15.8%	Dirección General de Estadísticas Encuestas y Censos (DGEEC) - Encuesta Permanente de Hogares

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Resultados previstos de las políticas (Objetivos Específicos)	**OE 1: Mejoramiento del acceso y de la calidad de la educación a los diferentes niveles, independientemente de las circunstancias individuales (sexo, origen étnico, etc.)**	**1.1 Tasa bruta de matrícula a nivel de "Jardín de Infantes" (4 años de edad) desglosada por sexo y ubicación urbana/rural.**	**51.6%**	**56,8 %**	**MEC/RUE - Registro Único del Estudiante**

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

		1.2 Tasa de egreso al término de doce años de escolaridad desglosada por sexo y ubicación (urbana/rural) *Donde hay disponibilidad de datos, se podrá adicionalmente brindar datos sobre el quintil socioeconómico y grupos minoritarios /indígenas de la población.*	**44.5%**	**50.1%**	**MEC/RUE - Registro Único del Estudiante**

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

		1.3 **% de docentes oficiales de la Educación General Básica y de la Educación Secundaria capacitados en la implementación de innovaciones pedagógicas** *Donde hay disponibilidad de datos, se podrá adicionalmente brindar datos sobre desglosada por sexo y ubicación (urbana/rural) y el quintil socioeconómico y grupos minoritarios /indígenas de la*	**60%**	**85%**	**MEC/ SIEC – Sistema de Información de Estadística Continua MEC**

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	OE 2: Mejoramiento de la gobernanza del sector educativo en el Paraguay	**2.1. % de graduados de la formación de docentes que aprueban el examen nacional de competencias docentes, desglosado por sexo y ubicación (urbana/rural)** *Donde hay disponibilidad de datos, se podrá adicionalmente brindar datos sobre desglosada por sexo y ubicación (urbana/rural) y el quintil socioeconómico y grupos minoritarios/indígenas de la población.*	**Documento de procedimiento para el nuevo examen nacional de competencias docentes elaborado y aprobado (2021)**	**50% de aplicación del nuevo examen de nacional de competencias a todos los candidatos**	**MEC/ SIEC – Sistema de Información de Estadística Continua MEC**

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

		2.2. % de Institutos de Formación de Docentes (IFD) con licencia para impartir formación.	**60% (24 IFDs)**	**90% (36 IFDs)**	**MEC/ SIEC – Sistema de Información de Estadística Continua MEC**

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

		2.3 % de tasa de ejecución de los programas de inversión en educación vinculados a la presupuestación basada en resultados *Donde hay disponibilidad de datos, se podrá adicionalmente brindar datos sobre el quintil socioeconómico y grupos minoritarios /indígenas de la población.*	**70% (PGR 2020)**	**85%**	**Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación Informes de Ejecución**

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Productos Inducidos	PI 1.1. Implementación exitosa de las innovaciones pedagógicas previamente experimentadas en las áreas de idiomas, matemáticas, ciencias y habilidades sociales para la vida[7]. Estos nuevos enfoques mejorarán los currículos, proporcionarán materiales de curso actualizados, reforzarán la labor de los profesores y aumentarán los recursos de los estudiantes.	1.1.1 Cantidad de instituciones educativas del sector oficial beneficiadas con herramientas tecnológicas con acceso a la Plataforma de Aprendizaje "Tu escuela en casa" lanzado en 2020 y disponible en el portal: aprendizaje.mec.edu.py	1717 instituciones educativas del sistema oficial cuentan con conectividad a la Plataforma (2020)	4623 instituciones educativas del sector oficial beneficiadas con herramientas tecnológicas y conectividad	MEC: Actas de Entrega Registro Fotográfico

[7]"Ley, Pienso Aprendo" para alfabetismo, "MaPara" para la matemática "Tikichuela Ciencias en mi Escuela" para ciencias en edad temprana.

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	PI 1.2. Un programa de formación permanente de maestros en servicio introducido (incluida la actualización de las competencias necesarias para las nuevas innovaciones pedagógicas para los maestros de zonas remotas / rurales, de idiomas minoritarios / indígenas y los docentes con discapacidades).	1.2.1 Porcentaje de docentes oficiales de la Educación General Básica y de la Educación Media capacitados en la implementación de innovaciones pedagógicas	60.0%	85.0%	Informes de Gestión del MEC (rendición de cuentas) SIEC - Sistema de estadísticas de educación –
	PI 1.3. Formadores de docentes y personal docente y administrativo evaluados, incluidos los de zonas rurales remotas, de grupos lingüísticos minoritarios/indígenas.	1.3.1 Porcentaje de docentes y directores de instituciones educativas evaluados por la institución o autoridad estatal pertinente utilizando la nueva metodología	60.0%	100.0%	Informes de Gestión del MEC (rendición de cuentas) SIEC - Sistema de estadísticas de educación

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	PI 1.4. Directores departamentales de educación, supervisores de educación, directores de instituciones educativas evaluados[8], incluyendo aquellos en áreas rurales remotas, de grupos lingüísticos minoritarios / indígenas.	1.4.1 Cantidad de directores departamentales de educación, supervisores, directores de instituciones educativas evaluados por la institución estatal correspondiente	100 gestores educativos evaluados	350 gestores educativos evaluados	Informe MEC de resultados estadísticos de evaluación de los gestores educativos (directores departamentales de educación, supervisores, directores).

[8] Esto debería lograrse mediante el diseño y la aplicación, de manera gradual, de sistemas de evaluación

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	PI 1.5. Materiales de aprendizaje adaptados son desarrollados y utilizados para los alumnos de lenguas minoritarias/indígenas y los que tienen discapacidades y .	1.5.1 La situación de la elaboración de materiales didácticos adaptados para los alumnos de lenguas minoritarias /indígenas y los discapacitados	30 Materiales educativos elaborados con contenidos étnicos y/o adaptados al contexto de los pueblos indígenas. 4.485 Materiales (hojas) entregados en Braille, 39 Materiales para Escaneo y adaptación 3 Materiales en Relieve, 10 Cápsulas sobre Inclusión y experiencia exitosas.	65 Materiales educativos elaborados con contenidos étnicos y/o adaptados al contexto de los pueblos indígenas. 11 materiales pedagógicos para la atención de estudiantes con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo	Actas de entrega de materiales Informes y evidencias digitales.

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	PI 1.6. Los alumnos de grupos vulnerables, incluidas las zonas rurales remotas, y las familias pobres reciben los materiales de aprendizaje actualizados.	1.6.1 Situación de la distribución y el uso de materiales didácticos actualizados en instituciones educativas oficiales - rurales	16.153 alumnos de los pueblos indígenas beneficiando	27.403 alumnos de los pueblos indígenas beneficiando	Alumnos matriculados reportados en el RUE (Registro Único del Estudiante)
	PI 2.1. Instituciones educativas reorganizadas, con un enfoque integrado y territorial.	2.1.1 Estado de ejecución del plan de reorganización territorial	255 municipios, 608 supervisiones educativas, 8.650 instituciones educativas del sector oficial	Actualización del registro de instituciones educativos Relevamiento de infraestructura educativa en todo el territorio nacional	Mapa Escolar (registro de instituciones educativos) Registro de infraestructura educativa en todo el territorio nacional

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	PI 2.2. Fortalecimiento del mandato de la Dirección Departamental de Educación, promoviendo la desconcentración territorial del MEC.	2.2.1 Nivel de ejecución de las Direcciones Departamentales de Educación (17 Departamentos + Capital)	Direcciones Departamentales de Educación instalados	Consolidación de las Direcciones Departamentales con: A) Instalación de Unidades de Infraestructura. B) Instalación de Unidades de Alimentación escolar.	Ley Nº 5.749 "Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias". Resolución Ministerial Nº 18.185/2018. Actas de reuniones con actores educativos. Informes sobre actividades y resultados alcanzados. Micro planificaciones disponibles y aprobados

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	PI 2.3. Reforma del Sistema de Supervisores Pedagógicos con un enfoque en la mejora de los resultados de aprendizaje.	2.3.1 Cantidad de Supervisores Pedagógicos capacitados, actualizados y formados en el marco de una gestión eficiente para la implementación de estrategias innovadoras que conduzcan a un aprendizaje integral y mejora de los resultados educativos	318 Supervisores Pedagógicos (2020)	100% de Supervisores Pedagógicos capacitados	MEC Registros de implementación de capacitaciones Informes sobre procesos y resultados de aprendizaje.

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	PI 2.4. Reforma de las trayectorias de la carrera profesional de los docentes del MEC a través de evaluaciones de desempeño	2.4.1 Implementación de la nueva metodología de evaluación de desempeño para docentes (EEB y EM) en aula	10% de docentes de EEB evaluados con procedimientos innovados. 0% de docentes de EM evaluados con procedimientos innovados.	30% de docentes de EEB evaluados 20% de docentes de EM evaluados.	Informes de evaluación sistematizados por la Dirección de Evaluación (DG de Gestión Profesional) y por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE)
	PI 2.5. Presupuesto basado en resultados aplicado a los programas de educación.	2.5.1 % de programas educativos ejecutados con éxito bajo el presupuesto de educación	PGN 2020	85%	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación Informes de Ejecución

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	PI 2.6. Mejoramiento de la rendición de cuentas y de la comunicación institucional en materia de educación	2.6.1 Disponibilidad oportuna de los informes anuales de gestión de la MEC 2.6.2 Situación del acceso público a los datos sobre educación relacionados con el Plan de Acción Educativa 2018-2023	Informe de Gestión Anual (rendición de Cuentas) 2018	Publicación de Informes MEC de Gestión Anual de manera oportuna	Balance Anual de Gestión Pública - (BAGP), Informe al Congreso Nacional, Informes de Gestión Anual y otros requerimientos, presentados en tiempo y forma conforme a normativas vigentes.
Productos Directos	PD 1. Espacio fiscal adicional creado por la transferencia de fondos y mayor previsibilidad de los mismos	1.1 Aumento en la asignación presupuestaria al sector educativo gestionado por MEC (% de la asignación presupuestaria para la educación en el PGN)	16.4% (2018)	Aumento en el % asignado a educación bajo gestión MEC	Ministerio de Hacienda Ministerio de Educación y Ciencias

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	PD 2. Mejora de la evaluación y el monitoreo de los resultados de la política.	2.1 Calidad de los informes sobre la ejecución de políticas del sector de educación	Informe de Gestión Anual (rendición de Cuentas) 2018	Informes MEC de Gestión Anual publicados en tiempo y forma con datos relevantes	Ministerio de Educación y Ciencias, Informes de Gestión Datos abiertos en sitio web MEC : https://www.mec.gov.py/cms/?ref=295232-rendicion-de-cuentas
	PD 3. Mejora en el diálogo político y en la coordinación de los donantes	3.1. número de recomendaciones de diálogo sobre políticas educativas del año n-1 aplicadas en el año n	por empezar en 2021	por definir	Mesa de Cooperantes en Educación funcionando
	PD 4. Mayor participación y supervisión por parte de la sociedad civil	4.1 Número de auditorías sociales en el área de la educación en determinados territorios realizadas por la sociedad civil	por empezar en 2021	por definir	Informes de la Sociedad Civil Medios de comunicación

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	PD 5. Fortalecimiento de la capacidad para implementar la transformación educativa	5.1 Situación del sistema de tutoría (mentoring) de docentes en EEB y EM	30% EEB 5% EM	60% EEB 20% EM	MEC/ SIEC – Sistema de Información de Estadística Continua MEC
	PD 6. Fortalecimiento del acceso y la igualdad en la aplicación de la transformación educativa. Mediante un enfoque en los idiomas de las minorías, los alumnos indígenas y los discapacitados, se logrará una mayor equidad e igualdad en el sistema educativo, promoviendo la inclusión y las oportunidades para todos.	6.1 Porcentaje de población de 5 a 17 años de edad que asiste a una institución formal por el quintil más pobre de ingreso (preescolar, primario y media)	89.6%	91.3%	Dirección General de Estadísticas Encuestas y Censos (DGEEC) - Encuesta Permanente de Hogares
		6.2 Porcentaje de población de 6 a 17 años de edad que no asiste a una institución educativa formal	5.6 %	5.6 %	Dirección General de Estadísticas Encuestas y Censos (DGEEC) - Encuesta Permanente de Hogares

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Ref. Ares(2020)3694618 - 13/07/2020

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES

Índice

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES 78
Índice 78
Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el socio es el Órgano de Contratación 79
Cláusula 1 - Principios generales 79
Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el socio 85
Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas 86
Cláusula 4 - Delegación parcial 89
Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa 93
Cláusula 6 - Fondo común gestionado por un socio 96
Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del socio 98
Cláusula 8 - Recuperación de los fondos 99
Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos públicos y de subvención 100
Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación 100
Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario 101
Cláusula 11 - Diálogo político 101
Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos 101
Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario 101
Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario 102
Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión 102
Cláusula 15 - Período de ejecución y fecha de contratación 102
Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas 103
Cláusula 17 - Tareas del socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción 104

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Cláusula 18 - Suspensión de pagos 105
Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción 107
Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia 107
Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas 107
Cláusula 22 - Confidencialidad 108
Cláusula 23 - Utilización de los estudios 108
Cláusula 24 - Consulta entre el socio y la Comisión 108
Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación 109
Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación 110
Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación 112

Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el socio es el Órgano de Contratación

Cláusula 1 - Principios generales

1.1 El objetivo de la primera parte es definir las tareas encomendadas al socio en el marco de la gestión indirecta, tal como se describe en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), y definir los derechos y las obligaciones que asisten o incumben tanto al socio como a la Comisión en la realización de estas tareas.

La primera parte se aplicará a las tareas relacionadas con la contribución de la UE sola o en combinación con los fondos del socio o de un tercero cuando dichos fondos se ejecuten en régimen de cofinanciación conjunta, es decir, cuando se combinen.

Dichas tareas incluyen la aplicación por el socio, como Órgano de Contratación, de procedimientos para la adjudicación de contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución, así como la adjudicación, firma y ejecución de los contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución resultantes. A los efectos de la primera parte del presente convenio de financiación, toda referencia a los contratos de subvención incluirá los convenios de contribución y toda referencia a los beneficiarios de subvenciones incluirá a las organizaciones que hayan firmado convenios de contribución.

La designación de entidades relacionadas con el gobierno o estructura administrativa del socio e identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas, no puede considerarse subdelegación. Dichas entidades respetarán los derechos y obligaciones establecidos en la primera parte para el socio como Órganos de Contratación, mientras que, al mismo tiempo, el socio

sigue siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación. Las referencias que figuran en el convenio de financiación al socio también incluyen a esas entidades.

Como Órgano de Contratación, el socio deberá actuar en virtud de delegación parcial, salvo si actúa en el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa o de un fondo común gestionado por un socio:

- Con arreglo a una delegación parcial, el socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y contratos de subvención, mientras que la Comisión controla previamente los procedimientos de adjudicación y ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.

- Con arreglo al componente de anticipos del presupuesto-programa, el socio actúa como Órgano de Contratación para los contratos y contratos de subvención, pudiendo realizar, hasta unos límites establecidos, procedimientos de contratación y subvención con o sin control previo limitado de la Comisión, y efectuar pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.

- Con arreglo al fondo común gestionado por un socio, el socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y los contratos de subvención, mientras que la Comisión no somete a control previo los procedimientos de adjudicación y el socio ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.

Cuando el socio sea un Estado ACP, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, las tareas encomendadas serán las que se indican en el artículo 35, apartado 1, párrafo sexto, letras c) a k), y en el artículo 35, apartado 2, del anexo IV del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Cuando el socio sea un PTU, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, el ejercicio de las tareas encomendadas también respetará las condiciones del artículo 86, apartado 3, de la Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación ultramar»).

1.2 El socio será responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación, aun cuando designe a otras entidades identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas. La Comisión, en particular, se reserva el derecho a suspender los pagos y a suspender o resolver el presente convenio de financiación sobre la base de los actos, omisiones o situaciones de cualquier entidad designada.

1.3 El socio establecerá y garantizará el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente. El socio respetará los principios de buena gestión financiera, transparencia, no discriminación y visibilidad de la Unión Europea en la aplicación de la acción, y evitará las situaciones de conflicto de intereses.

Hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona responsable se halle comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés personal directo o indirecto.

Un sistema de control interno es un proceso destinado a proporcionar garantías razonables de que las operaciones son eficaces, eficientes y económicas, de que los informes son fiables, de que los activos y la información están a salvo, de que se previenen, detectan y corrigen los fraudes e irregularidades, y de que se gestionan adecuadamente los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, teniendo en cuenta el carácter plurianual de las actividades, así como la naturaleza de los pagos necesarios.

En particular, cuando el socio efectúe pagos de acuerdo con el componente de anticipos de un presupuesto-programa o en el marco de un fondo común gestionado por un socio, las funciones de ordenador y contable estarán separadas y serán incompatibles entre sí, y el socio deberá aplicar un sistema de contabilidad que proporcione una información exacta, completa, fiable y oportuna.

1.4 Fuera de los casos en que el socio aplique sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones (en particular, en el caso de un fondo común gestionado por un socio o los acordados por el consorcio de donantes del fondo común), el socio realizará los procedimientos de adjudicación y celebrará los contratos resultantes en la lengua de dicho convenio de financiación.

1.5 El socio adoptará las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación de la UE en las actividades que le hayan sido encomendadas o en cualesquiera otras actividades desarrolladas en el marco de esta acción. Tales medidas deberán bien aparecer definidas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), bien ser objeto de un acuerdo posterior entre el socio y la Comisión.

Estas medidas de comunicación e información deberán atenerse a los «Requisitos de Comunicación y Visibilidad para la Acción Exterior de la Unión Europea», elaborados y publicados por la Comisión, que estén vigente en el momento de adoptarse las medidas.

1.6 Con arreglo a una delegación parcial y en el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa, el socio conservará todos los justificantes contractuales y financieros relevantes a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio de financiación, o a partir de una fecha anterior que se haya establecido en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares como la fecha de inicio de la elegibilidad de los gastos, durante los cinco años siguientes a la conclusión del período de ejecución. Conservará, en particular, los siguientes documentos:

Procedimientos de contratación pública:

a. El anuncio de información previa, junto con la prueba de la publicación del anuncio de licitación y sus eventuales corrigenda.

b. El nombramiento de los miembros del Comité de Preselección.

c. El informe de preselección (incluidos los anexos) y las solicitudes.

d. La prueba de la publicación del anuncio de preselección.

e. Las cartas enviadas a los candidatos no preseleccionados.

f. La invitación a presentar propuestas o documento equivalente.

g. El expediente de licitación, incluidos los anexos, las aclaraciones, las actas de las reuniones y una prueba de la publicación.

h. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.

i. El informe de apertura de plicas, incluidos los anexos.

j. El informe de evaluación/negociación, incluidos los anexos y las ofertas recibidas[9].

k. La carta de notificación.

l. Los justificantes.

m. La carta de presentación del contrato.

n. Las cartas a los candidatos no seleccionados.

o. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.

p. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

Convocatorias de propuestas y concesión directa de subvenciones:

a. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.

b. El informe de apertura de plicas y el informe administrativo, incluidos los anexos y las solicitudes recibidas[10].

c. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados tras la evaluación del documento de síntesis.

d. El informe de evaluación del documento de síntesis.

e. El informe de evaluación de la solicitud completa o informe de negociación, con los anexos pertinentes.

[9] Eliminación de las ofertas no seleccionadas cinco años después del cierre del procedimiento de contratación.

[10] Eliminación de las solicitudes no seleccionadas tres años después del cierre del Procedimiento de adjudicación de la subvención.

f. Los documentos relativos al control de la elegibilidad y los justificantes.

g. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados, junto con la lista de reserva aprobada tras la evaluación de las solicitudes completas.

h. La carta de presentación del contrato de subvención.

i. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.

j. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

1.7 El socio garantizará una protección adecuada de los datos personales. Por «datos personales» se entenderá toda información relativa a una persona física identificada o identificable.

Los datos personales deberán:

- ser tratados de manera lícita, leal y transparente en lo que atañe al interesado;
- ser recogidos con fines concretos, explícitos y legítimos, y no ser tratados posteriormente de un modo incompatible con tales fines;
- ser adecuados y pertinentes, y no exceder de lo necesario con respecto a los fines para los que son tratados;
- ser adecuados y, en su caso, mantenerse actualizados;
- ser tratados de una manera que garantice la adecuada seguridad de los datos personales, y
- ser mantenidos en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines a los que responde el tratamiento de los datos personales; los datos personales incluidos en los documentos que deben ser conservados por el socio de conformidad con la cláusula 16,1 deberán suprimirse una vez expirado el plazo fijado en la cláusula 16.1.

Cualquier operación en que intervenga el tratamiento de datos personales, como la recogida, registro, organización, almacenamiento, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, divulgación, supresión o

destrucción de tales datos, se basará en las normas y procedimientos del socio, y solo se llevará a cabo en la medida en que sea necesario para la aplicación del presente convenio de financiación.
En particular, el socio deberá adoptar las oportunas medidas técnicas y organizativas en materia de seguridad para hacer frente a los riesgos inherentes a ese tipo de operaciones y la naturaleza de la información relativa a la persona física en cuestión, con el fin de:

a) impedir que alguna persona no autorizada acceda a los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones, y, en particular, impedir la lectura, copia, modificación o desplazamiento no autorizados de los soportes de memoria; impedir asimismo cualquier introducción no autorizada de datos, así como la divulgación, modificación o supresión no autorizadas de la información almacenada;

b) garantizar que los usuarios autorizados de los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones solo puedan acceder a la información a que se refiera su derecho de acceso;

c) contar con una estructura organizativa que responda a las citadas exigencias.

Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el socio

2.1 Los contratos públicos y los contratos de subvención deberán firmarse durante el periodo de aplicación operativa del presente convenio de financiación.
Al ejecutar una acción de donantes múltiples, los contratos públicos y los contratos de subvención deberán celebrarse dentro del plazo de contratación establecido en las Condiciones Particulares o fijado para el componente de anticipos del presupuesto-programa.
Si la acción no es una acción de donantes múltiples, los contratos públicos y contratos de subvención deberán celebrarse a más tardar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente convenio de financiación.
Los contratos públicos y contratos de subvención adicionales resultantes de una modificación del presente convenio de financiación que aumenten la contribución de la UE se firmarán a más tardar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicha modificación del presente

convenio de financiación, o para las acciones de donantes múltiples dentro del plazo de contratación fijado para la contribución adicional de la UE.

El plazo de tres años para las acciones de donantes múltiples no podrá prorrogarse, excepto cuando la acción esté financiada por el FED. En esos casos, la prórroga se establecerá en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

2.2 Sin embargo, durante el periodo de aplicación operativa podrán firmarse en cualquier momento las siguientes transacciones:

a. modificaciones de los contratos y subvenciones ya firmados;

b. contratos y subvenciones que deban celebrarse a raíz de la resolución anticipada de contratos y subvenciones existentes;

c. contratos de auditoría y evaluación, que también podrán firmarse durante el periodo de cierre;

d. costes de explotación mencionados en la cláusula 5.1.

2.3 Tras la expiración de los plazos a que se refiere la cláusula 2.1, el balance financiero de las actividades relacionadas encomendadas al socio para las que no se hayan firmado debidamente los oportunos contratos será liberado por la Comisión.

2.4 Tal liberación no se aplicará a los fondos presupuestados para las auditorías y evaluaciones contempladas en la cláusula 2.2.c) o para los costes de funcionamiento a que se refiere la cláusula 2.2.d).

Del mismo modo, dicha liberación no se aplicará a ningún saldo financiero de la reserva para imprevistos, ni a los fondos nuevamente disponibles a raíz de la resolución anticipada de un contrato a que se hace referencia en la cláusula 2.2.b), que se podrán utilizar para financiar los contratos a que se refiere la cláusula 2.2.

Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas

3.1 Criterios de exclusión

3.1.1 Cuando se apliquen los procedimientos y documentos normalizados definidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y contratos de subvención, el socio deberá garantizar a este respecto.

- que ningún contrato público o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de una subvención en el caso de que, bien el propio operador económico o solicitante de la subvención, bien una persona con poderes de representación, de decisión o de control sobre él, se halle en alguna de las situaciones de exclusión previstas en los correspondientes procedimientos y documentos estándar de la Comisión.

3.1.2 Al aplicar sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones (incluidos, en el caso de un fondo común gestionado por un socio, los acordados por el consorcio de donantes del fondo), el socio deberá adoptar medidas de conformidad con su propia legislación nacional, para garantizar que ningún contrato o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de subvención en caso de que el socio tenga conocimiento de que tales entidades:

a) o personas con poderes de representación, de decisión o de control sobre ellas, han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales, delitos terroristas, trabajo infantil o trata de seres humanos;

b) o personas con poderes de representación, de decisión o de control sobre ellas, han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva por una irregularidad que afecte a los intereses financieros de la Unión;

c) han incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en el procedimiento o no han facilitado dicha información;

d) han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva en la que se establezca que estas han creado una entidad en una jurisdicción distinta con la intención de eludir alguna obligación fiscal o social, o cualquier otra obligación jurídica de aplicación obligatoria en la jurisdicción de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal;

e) han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva en la que se establezca que han sido creadas con la intención contemplada en la letra d) *supra*.

A la hora de adjudicar los contratos y subvenciones, el socio podrá tener en cuenta, cuando proceda y bajo su propia responsabilidad, la información contenida en la base de datos central de exclusión. Se podrá conceder acceso a esta información a través del punto o puntos de enlace, o mediante solicitud dirigida a la Comisión por correo postal (Comisión Europea, Dirección General de Presupuesto, Contable de la Comisión, BRE2-13/505, 1049 Bruselas, Bélgica) o por correo electrónico (BUDG-C01-EXCL-DB@ec.europa.eu), incluyendo en copia la dirección de la Comisión a que se refiere la cláusula 3 de las Condiciones Particulares. La Comisión podrá denegar los pagos a un contratista o beneficiario de una subvención que se halle en una situación de exclusión.

3.2 Obligación de información

El socio informará a la Comisión cuando un operador económico o solicitante de la subvención se encuentre en una de las situaciones a que se refiere la cláusula 3.1, o haya cometido irregularidades o fraude, o haya infringido gravemente sus obligaciones contractuales.

3.3 Sanciones administrativas

En caso de que el socio tenga conocimiento de la existencia de una de las situaciones contempladas en la cláusula 3.1 en la ejecución de las tareas que se describen en el anexo I, el socio, con arreglo a las condiciones de su legislación nacional, impondrá al operador económico o solicitante de la subvención la exclusión de sus futuros procedimientos de contratación pública o concesión de subvenciones, y/o una sanción financiera proporcional a la cuantía del contrato en cuestión. Estas sanciones financieras o exclusiones se impondrán tras un intercambio contradictorio que garantice el derecho de defensa de la persona en cuestión.

El socio podrá quedar exento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del párrafo primero, cuando:

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

- la legislación nacional del socio no permita imponer una exclusión o una sanción financiera;
- la protección de los intereses financieros de la UE requiera imponer una sanción administrativa dentro de plazos incompatibles con los procedimientos internos del socio;
- la imposición de una sanción administrativa requiera una movilización de recursos más allá de los medios del socio;
- su legislación nacional no permita excluir a un operador económico de todos los procedimientos de adjudicación financiados por la UE.

En estos casos, el socio notificará su impedimento a la Comisión. La Comisión podrá decidir imponer al operador económico o solicitante de la subvención la exclusión de futuros procedimientos de adjudicación de la UE o una sanción financiera de entre un 2 % y un 10 % de la cuantía total del contrato en cuestión.

Cláusula 4 - Delegación parcial

Procedimientos de adjudicación

4.1 El socio llevará a cabo las tareas de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y subvenciones, vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

Control previo

4.2 A fin de permitir un control previo, el socio deberá presentar los expedientes de licitación y la documentación de las convocatorias de propuestas a la Comisión para su aprobación antes de la publicación de las licitaciones y las convocatorias de propuestas. Del mismo modo, el socio invitará a la Comisión a la apertura de plicas y propuestas, y presentará a la Comisión copias de las ofertas y propuestas recibidas. El socio deberá notificar a la Comisión el resultado del examen de las ofertas y propuestas y presentará la propuesta de adjudicación, así como los proyectos de contratos públicos y contratos de subvención, a la aprobación de la Comisión.

Durante la ejecución de los contratos públicos y contratos de subvenciones, el socio deberá presentar también los proyectos de apéndices y los correspondientes proyectos de órdenes administrativas a la Comisión para su aprobación previa.

El socio deberá invitar a la Comisión a la recepción provisional y definitiva.

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Informe / Declaración de gestión

4.3 Si la cláusula 5 de las Condiciones Especiales así lo prevé, el informe sobre la ejecución de las tareas encomendadas al socio deberá seguir el modelo que figura en el anexo III, y la declaración de fiabilidad deberá seguir el modelo que figura en el anexo IV. En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

Procedimientos de pago

4.4 El socio presentará a la Comisión las solicitudes de pago aprobadas en los plazos que se indican a continuación, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de pago y excluyendo los períodos de suspensión del plazo de pago:

a) para la prefinanciación especificada en el contrato público o en el contrato de subvención:

i) 15 días naturales en el caso de una acción financiada con cargo al presupuesto comunitario;

ii) 30 días naturales en el caso de una medida financiada en el marco del FED.

b) 45 días naturales en el caso de los demás pagos.

La Comisión actuará de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 4.9 y 4.10 en un plazo que será equivalente al plazo de pago previsto en los contratos públicos y en los contratos de subvenciones, menos los plazos anteriores mencionados.

4.5 Tras la recepción de una solicitud de pago de un contratista o beneficiario de una subvención, el socio informará a la Comisión de su recepción y examinará inmediatamente si la solicitud es admisible, es decir, si contiene la identificación del contratista o beneficiario de la subvención y la del contrato o convenio de que se trate, así como el importe, la moneda y la fecha. Si el socio llega a la conclusión de que la solicitud es inadmisible, deberá rechazarla e informar al contratista o al beneficiario de la subvención de este rechazo y de las razones que lo justifican dentro

de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. El socio informará asimismo a la Comisión de dicho rechazo y de las razones que lo justifican.

4.6 Tras la recepción de una solicitud de pago admisible, el socio deberá examinar si el pago es exigible, es decir, si se han cumplido todas las obligaciones contractuales que lo justifican, lo que incluirá, cuando proceda, el examen del informe que eventualmente acompañe a la solicitud. Si el socio llega a la conclusión de que el pago no es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención, justificando su decisión. El envío de esta información dejará en suspenso el plazo de pago. La Comisión deberá recibir una copia de la información enviada. La Comisión deberá asimismo ser informada de la respuesta o medidas correctoras adoptadas por el contratista o beneficiario de la subvención. Dicha respuesta, o las acciones destinadas a corregir el incumplimiento de las obligaciones contractuales, hará que el plazo de pago empiece a correr de nuevo. El socio deberá examinar la respuesta o las medidas en cuestión con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

4.7 Si la Comisión no está de acuerdo con la conclusión del socio de que el pago no es exigible, informará de ello al socio. El socio deberá reexaminar su decisión y, si concluye que el pago sí es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención. La suspensión del plazo de pago desaparecerá tras el envío de esta información. El socio deberá asimismo informar de ello a la Comisión. A continuación, el socio deberá proceder con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.8.

En caso de que persista el desacuerdo entre el socio y la Comisión, esta podrá abonar la parte no impugnada del importe facturado, siempre y cuando sea claramente separable del importe en cuestión. Informará al socio y al contratista o beneficiario de la subvención de este pago parcial.

4.8 En caso de que el socio llegue a la conclusión de que el pago es exigible, transferirá la solicitud de pago y todos los documentos de acompañamiento necesarios a la Comisión para su aprobación y pago. Facilitará asimismo una indicación de cuántos días quedan para que venza

el plazo de pago, así como de todos los períodos de suspensión de dicho plazo.

4.9 Una vez transferida la solicitud de pago de conformidad con la cláusula 4.8, si la Comisión concluye que el pago no es exigible, informará de ello al socio y, en copia, al contratista o beneficiario de la subvención, indicando las razones que han motivado su decisión. El hecho de informar al contratista o beneficiario de la subvención tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago, según lo previsto en el contrato formalizado. Cualquier posible respuesta o medida correctora por parte del contratista o beneficiario de la subvención será tratada por el socio de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.6.

4.10 Cuando el socio y la Comisión concluyan que el pago es exigible, la Comisión ejecutará el pago.

4.11 Cuando se adeuden intereses de demora al contratista o beneficiario de la subvención, estos se distribuirán entre el socio y la Comisión, a prorrata de los días de retraso con respecto a los plazos fijados en la cláusula 4.4, sin perjuicio de lo siguiente:

a) El número de días utilizados por el socio se calculará desde la fecha de registro de la solicitud de pago admisible a que se refiere la cláusula 4.6 hasta la fecha de la transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8, y desde la fecha de la transmisión de información por parte de la Comisión a que se refiere la cláusula 4.9 hasta la siguiente transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8. Deberá deducirse de estos cálculos cualquier período de suspensión del plazo de pago.

b) El número de días utilizados por la Comisión se calculará desde la fecha siguiente a la de la transmisión de la solicitud por el socio a que se refiere la cláusula 4.8 hasta la fecha de pago, y desde la fecha de la transferencia hasta la fecha en que se informa al socio en virtud de la cláusula 4.9.

4.12 Cualquier circunstancia no contemplada en el procedimiento anteriormente descrito se resolverá en un espíritu de cooperación entre el socio y la Comisión por analogía con las anteriores disposiciones, respetando las relaciones contractuales del socio con el contratista o beneficiario de la subvención.

En la medida de lo posible, cualquiera de las Partes cooperará con la otra Parte, a petición de esta, proporcionando información útil para la evaluación de la solicitud de pago, incluso antes de que la solicitud de pago sea transmitida o devuelta formalmente a la primera Parte.

4.13 Un contrato público o un contrato de subvención que no haya dado lugar a ningún pago durante los dos años siguientes a su firma se resolverá automáticamente, y sus fondos quedarán liberados, salvo en caso de litigio ante organismos jurisdiccionales o arbitrales.

Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa

Aplicación

5.1 El presupuesto-programa es un documento en el que se establecen el programa de actividades que deben llevarse a cabo, los recursos materiales y humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las disposiciones técnicas y administrativas detalladas para la ejecución de dichas actividades durante el periodo de aplicación operativa del presente convenio de financiación.

Todos los presupuestos-programa establecidos para la aplicación del convenio de financiación deberán respetar los procedimientos y documentos normalizados establecidos al efecto por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción del presupuesto-programa en cuestión.

El organismo de ejecución de las actividades operativas en el presupuesto-programa podrá ser el Gobierno central del propio socio (operaciones centrales) o un organismo de Derecho público o de Derecho privado al que se haya encomendado una misión de servicio público (operaciones encomendadas a organismos públicos), o solo con arreglo al FED, un organismo de Derecho privado sin una misión de servicio público en el marco de un contrato de servicios (operaciones encomendadas a organismos privados).

El presupuesto-programa tendrá un componente de anticipos y un componente de compromisos específicos.

Para el componente de compromisos específicos, se aplicará la cláusula 4. En el marco del componente de anticipos del presupuesto-programa, el organismo de ejecución podrá, hasta unos límites establecidos, realizar los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones sin control previo de la Comisión o con un control limitado, y realizar los pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.
La gestión directa se refiere a las actividades operativas que el organismo de ejecución ejecuta directamente con personal empleado por él o con sus recursos existentes (maquinaria, equipos, otros).

Los gastos de funcionamiento en que incurra el organismo de ejecución podrán optar a financiación de la UE con cargo al componente de anticipos del presupuesto-programa. En tal caso, serán elegibles para la financiación de la UE a lo largo de todo el período de ejecución del presente convenio de financiación, salvo que en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares se prevea un comienzo anterior de la elegibilidad de los costes. Los gastos de funcionamiento serán aquellos en que incurra el órgano de ejecución al realizar las tareas de ejecución e incluirán el coste de los agentes locales, los suministros públicos (agua, gas, electricidad, etc.), el alquiler de las instalaciones y bienes fungibles, los gastos de mantenimiento, los viajes de negocios de corta duración y el combustible de los vehículos. No incluirán la adquisición de vehículos u otros equipos, ni ninguna otra actividad operativa. Estos gastos de funcionamiento podrán ser facturados y pagados de conformidad con los procedimientos propios del organismo de ejecución.

Procedimientos de adjudicación

5.2 En virtud del componente de anticipos de los presupuestos-programa, el organismo de ejecución podrá llevar a cabo, total o parcialmente, los procedimientos de adjudicación de contratos públicos y subvenciones de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados, en la medida en que la Comisión haya obtenido antes pruebas de que el organismo de ejecución del socio:

- garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente, y
- aplica normas y procedimientos apropiados para la adjudicación de contratos o subvenciones.

Si no se obtienen tales pruebas, el organismo de ejecución llevará a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos y subvenciones de

acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

Control previo

5.3 En virtud del componente de anticipos, salvo que las disposiciones técnicas y administrativas del presupuesto-programa establezcan otra cosa, el organismo de ejecución presentará a la Comisión para su aprobación previa los expedientes de licitación y las propuestas de adjudicación de contratos públicos cuyo valor sea superior a 100 000 EUR, así como todas las directrices para las solicitudes y propuestas de decisiones de adjudicación de contratos de subvenciones que sigan los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión.

Además de las obligaciones de registro establecidas en la cláusula 1.6 de estas Condiciones Generales, el socio deberá, durante el mismo período, conservar todos los justificantes contractuales y financieros relevantes.

Declaración de fiabilidad

5.4 El socio presentará a la Comisión cada año, como muy tarde en la fecha fijada en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares, una declaración de fiabilidad firmada por el socio utilizando el modelo que figura en el anexo IV.

En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

Pagos

5.5 La Comisión transferirá el primer pago de prefinanciación, tras la firma del presupuesto-programa por todas las partes, en el plazo de 60 días

naturales si el presupuesto-programa es financiado por el FED, y de 30 días naturales si es financiado por el presupuesto de la UE.

La Comisión pagará los otros tramos de prefinanciación en el plazo de 60 días naturales a partir de la recepción y la aprobación de la solicitud de pago y los informes.

Los intereses de demora se adeudarán de conformidad con el Reglamento Financiero aplicable. La Comisión podrá suspender el plazo de pago, comunicando al socio, antes de que concluya el período indicado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda el importe reclamado, ya sea porque no se han presentado los justificantes adecuados. En caso de recibir información que pueda suscitar dudas sobre la elegibilidad de los gastos recogidos en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ, que le permitan cerciorarse, antes de proceder al pago, de que los gastos son efectivamente elegibles. Tanto la suspensión como las razones que la han motivado deberán comunicarse al socio lo antes posible. El plazo de pago volverá a correr en cuanto se presenten los justificantes ausentes o se corrija la solicitud de pago.

5.6 La Comisión abonará los pagos en una cuenta bancaria abierta en una entidad financiera aceptada por la Comisión.

5.7 El socio garantizará que los fondos abonados por la Comisión puedan ser identificados en dicha cuenta bancaria.

5.8 En su caso, las transferencias en euros se convertirán a la moneda nacional del socio a medida que este deba realizar los pagos, al tipo bancario vigente el día del pago en cuestión.

Cláusula 6 - Fondo común gestionado por un socio

Aplicación

6.1 el socio que gestione un fondo común podrá beneficiarse de una contribución de la UE a dicho fondo común en la medida en que la Comisión haya obtenido previamente pruebas de que la entidad gestora del socio:

- garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno efectivo y eficiente;
- utiliza un sistema de contabilidad que ofrezca información exacta, completa y fiable en el momento oportuno;
- está sujeta a una auditoría externa independiente, efectuada de conformidad con normas de auditoría internacionalmente aceptadas por un servicio de auditoría funcionalmente independiente del organismo o persona de que se trate;
- aplica normas y procedimientos adecuados para la adjudicación de los contratos y subvenciones;
- garantiza la publicación a posteriori de información sobre los beneficiarios;
- garantiza una protección razonable de los datos personales.

Procedimientos de adjudicación

6.2 Por lo que se refiere a la contribución de la UE a un fondo común gestionado por un socio, la entidad gestora del socio deberá llevar a cabo las tareas de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y subvenciones, o con los acordados entre los donantes.

Aplicación

6.3 Por lo que se refiere a la contribución de la UE a un fondo común gestionado por un socio, además de los derechos y obligaciones ya previstos en las presentes Condiciones Generales se aplicarán al socio otras normas detalladas en el anexo V del convenio de financiación para la aplicación de la contribución de la UE al fondo común.

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del socio

7.1 El socio se compromete a publicar cada año, en un lugar específico y fácilmente accesible de su sitio Internet, para cada contrato o contrato de subvención en que ejerza de Órgano de Contratación en el marco del componente de anticipos de los presupuestos-programa mencionados en la cláusula 5 y del fondo común mencionado en la cláusula 6, su naturaleza y propósito, el nombre y la localidad del contratista (o contratistas, en el caso de un consorcio) o del beneficiario de una subvención (o beneficiarios, en el caso de una subvención multibeneficiarios), así como el importe del contrato.

La localidad de una persona física será una región al nivel NUTS 2. La localidad de una persona jurídica será su dirección.

Si esta publicación en Internet resultara imposible, la información se publicará por cualquier otro medio adecuado, incluido el boletín oficial del socio.

La cláusula 6 de las Condiciones Particulares indicará la ubicación, en Internet u otros medios, de esta publicación. Se hará referencia a esta ubicación en el lugar específico del sitio Internet de la Comisión.

7.2 Tanto las ayudas a la educación como las ayudas financieras directas concedidas a personas físicas muy necesitadas se publicarán de forma anónima y acumulativa por categoría de gastos.

Los nombres de las personas físicas se sustituirán por el término «persona física» dos años después de su publicación. El nombre de una entidad jurídica que contenga el de una persona física involucrada en esta entidad será tratado como el de una persona física.

Se omitirá la publicación de los nombres de personas físicas cuando dicha publicación pueda suponer una violación de sus derechos fundamentales o perjudicar sus intereses comerciales.

El socio deberá presentar a la Comisión una lista con los datos que deban publicarse sobre las personas físicas, junto con las justificaciones de la dispensa de publicación, y la Comisión deberá aprobar previamente dicha lista. En caso necesario, la Comisión indicará la localidad de la persona física en forma de región al nivel NUTS2.

7.3 La publicación de los contratos y de los contratos de subvención celebrados (es decir, firmados por el socio y el contratista o beneficiario de la subvención) durante el período de notificación deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de presentación del informe a que se refiere la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

7.4 Podrá omitirse la publicación de los contratos cuando esta pueda perjudicar los intereses comerciales de los contratistas o beneficiarios de la subvención. El socio deberá presentar una lista con las oportunas justificaciones a la Comisión, quien deberá conceder su aprobación previa a esta dispensa de publicación.

7.5 Cuando la Comisión efectúe pagos a los contratistas o beneficiarios de subvenciones de conformidad con la cláusula 4, garantizará que la información sobre los contratos y los contratos de subvención se publique con arreglo a sus normas.

Cláusula 8 - Recuperación de los fondos

8.1 El socio adoptará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.

Se restituirán a la Comisión los importes indebidamente pagados y recuperados por el socio, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, y los importes de las sanciones financieras impuestas por el socio, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas al socio.

8.2 Sin perjuicio de la referida responsabilidad del socio de recuperar los fondos pagados indebidamente, este acepta que la Comisión podrá, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero aplicables y de las cláusulas del presente convenio de financiación, establecer formalmente que un importe se ha pagado indebidamente en el marco de los contratos y de los contratos de subvención financiados en virtud de la primera parte, y proceder a su recuperación en nombre del socio por cualquier medio a su alcance, y en particular por compensación, deduciendo el importe adeudado por el contratista o el beneficiario de la subvención de los títulos de crédito de que fuere titular frente a la UE, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes.

8.3 Con este propósito, el socio deberá facilitar a la Comisión todos los documentos e información necesarios. El socio autoriza a la Comisión a proceder a la recuperación procedente, en particular ejecutando la garantía de un contratista o beneficiario de una subvención con respecto a los cuales el socio ejerza de Órgano de Contratación, o compensando los fondos que deban recuperarse mediante cualquier importe adeudado al contratista o el beneficiario de la subvención por el socio en su calidad de Órgano de Contratación y financiado por la UE en el marco de este u otro convenio de financiación, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes.

8.4 La Comisión informará al socio de que se ha incoado el procedimiento de recuperación (en su caso, ante un tribunal nacional).

8.5 Cuando el socio sea beneficiario de una subvención de una entidad con la que la Comisión haya celebrado un convenio de contribución, la Comisión podrá recuperar del socio los fondos que se adeuden a la entidad, pero que la entidad no haya sido capaz de recuperar por sí misma.

Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos públicos y de subvención

El socio se compromete a recabar el acuerdo de la Comisión antes de adoptar ninguna decisión sobre una eventual solicitud de indemnización presentada por el titular de un contrato o el beneficiario de una subvención y que el socio considere total o parcialmente justificada. Las consecuencias financieras solo podrán correr a cargo de la UE en el caso de que la Comisión haya otorgado su autorización previa. También se requerirá dicha autorización previa para cualquier utilización de los fondos comprometidos en el marco del presente convenio de financiación destinada a cubrir los costes resultantes de litigios relativos a los contratos.

Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación

10.1 Los rebasamientos individuales de las líneas presupuestarias de las actividades llevadas a cabo por el socio se cubrirán mediante una reasignación de fondos dentro del presupuesto global, de conformidad con la cláusula 25 de las presentes Condiciones Generales.

10.2 Siempre que exista un riesgo de rebasamiento del importe previsto para la actividad llevada a cabo por el socio, este informará inmediatamente a la Comisión y recabará su aprobación previa con respecto a las actividades correctoras previstas para cubrir el rebasamiento, proponiendo bien reducir las actividades, bien recurrir a sus propios recursos o a otros recursos no perteneciente a la UE.

10.3 Si no es posible reducir las actividades, o si el rebasamiento no puede cubrirse con los recursos propios del socio u otros recursos, la Comisión podrá, previa petición convenientemente justificada del socio, decidir otorgar una financiación adicional de la UE. En caso de que la Comisión adopte esta decisión, los costes adicionales se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la UE aplicables, liberando la contribución financiera suplementaria que decida la Comisión. El presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario

Cláusula 11 - Diálogo político

El socio y la UE se comprometen a participar en un diálogo regular constructivo al nivel adecuado sobre la aplicación del presente convenio de financiación.

Cuando el socio sea un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED de conformidad con la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, este diálogo podrá formar parte del diálogo político más amplio contemplado en el artículo 8 del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos

12.1 La Comisión verificará el cumplimiento de las condiciones de pago de los tramos de la parte de apoyo presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas).
En caso de que la Comisión llegue a la conclusión de que no se cumplen las condiciones de pago, informará de ello al socio sin demora injustificada.

12.2 Las solicitudes de pago presentadas por el socio podrán optar a la financiación de la UE siempre que se atengan a las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y se presenten durante el periodo de aplicación operativa.

12.3 El socio aplicará su normativa nacional en materia de cambios de un modo no discriminatorio a todos los pagos del componente de apoyo presupuestario.

Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario

El socio acepta la publicación, por parte de la Comisión, del presente convenio de financiación y de sus eventuales modificaciones, inclusive por medios electrónicos, así como de cualquier información básica sobre el apoyo presupuestario que la Comisión considere apropiada. Dicha publicación no contendrá ningún dato que infrinja la legislación de la UE aplicable a la protección de los datos personales.

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario

La Comisión podrá recuperar la totalidad o parte de los pagos de apoyo presupuestario, con plena observancia del principio de proporcionalidad, cuando constate que el pago ha estado viciado por un grave irregularidad imputable al socio, y, en particular, en el caso de que el socio haya proporcionado información inexacta o no fiable, o si ha habido corrupción o fraude.

Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión

Cláusula 15 - Período de ejecución y fecha de contratación

15.1 El período de ejecución del presente convenio de financiación constará de dos periodos:

- Un periodo de aplicación operativa, durante el cual se llevarán a cabo las actividades operativas de la acción. Este periodo comenzará con la entrada en vigor del presente convenio de financiación o en la fecha estipulada en las Condiciones Particulares y finalizará con el inicio del periodo de cierre.

- Un periodo de cierre, durante el cual se efectuarán la auditoría y la evaluación finales, y se procederá al cierre técnico y financiero de los contratos y presupuestos-programa relativos a la aplicación del presente convenio de financiación. La duración de este periodo se indica en la cláusula 2.3 de las Condiciones Particulares. Comenzará al final del periodo de aplicación operativa.

  Estos períodos quedarán reflejados en los acuerdos que el socio y la Comisión deban celebrar para la aplicación del presente convenio de financiación, y, en particular, en los convenios de contribución y en los contratos y contratos de subvención que se celebren.

15.2 Los gastos relativos a las actividades operativas podrán optar a la financiación de la UE solo si se han producido durante el periodo de aplicación operativa. Los gastos efectuados antes de la entrada en vigor del presente convenio de financiación no podrán optar a la financiación de la UE, a menos que se disponga lo contrario en el artículo 6 de las Condiciones Particulares. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, y los costes

operativos mencionados en la cláusula 5.1 serán elegibles hasta el final del periodo de cierre.

15.3 Cualquier saldo remanente de la contribución comunitaria se liberará automáticamente a más tardar seis meses después del final del período de ejecución.

15.4 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitarse una prórroga del periodo de aplicación operativa o de cierre y, correlativamente, del periodo de ejecución. En caso de acuerdo, el presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.

15.5 La cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales se aplicará a los contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución adjudicados por la Comisión como Órgano de Contratación, con excepción del último párrafo de la cláusula 2.1.

Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas

16.1 El socio estará obligado a asistir y apoyar las verificaciones y controles llevados a cabo por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo, a petición de alguna de estas instituciones.

El socio autoriza a la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo a efectuar controles documentales e in situ sobre la utilización que se haya hecho de la financiación de la UE en las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de financiación, y, cuando proceda, a realizar una auditoría completa sobre la base de los justificantes y documentos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de las actividades, durante todo el período de vigencia del presente convenio de financiación y en los cinco años siguientes a partir del final del periodo de ejecución.

16.2 Además, el socio acepta que la OLAF podrá efectuar controles y comprobaciones in situ según los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE frente al fraude y otras irregularidades.

Con este propósito, el socio permitirá al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, así como a los agentes habilitados por estas instituciones, acceder a los lugares e instalaciones donde se lleven

a cabo las operaciones financiadas en el marco del presente convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de dichas operaciones, y adoptará todas las medidas necesarias para facilitar su trabajo. El acceso de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se otorgará en condiciones de estricta confidencialidad con respecto a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetos. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar clasificados de manera que sea fácil proceder a su inspección. Además, el socio estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas del lugar exacto en que se conservan.

16.3 Los controles y auditorías anteriormente descritos se aplicarán asimismo a los contratistas, a los beneficiarios de subvenciones, a las organizaciones que hayan firmado convenios de contribución y a los subcontratistas que se hayan beneficiado de la financiación de la UE.

16.4 Se mantendrá informado al socio de las inspecciones in situ de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas.

Cláusula 17 - Tareas del socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción

17.1 El socio informará inmediatamente a la Comisión de cualquier elemento llamativo que suscite sospechas de irregularidades, fraude o corrupción, así como de las medidas adoptadas o previstas para hacerles frente.

17.2 El socio deberá garantizar y comprobar regularmente que las acciones financiadas con cargo al presupuesto se llevan a cabo efectivamente y se ejecutan correctamente. Adoptará asimismo todas las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos pagados indebidamente.

Por «irregularidad» se entenderá cualquier incumplimiento del presente convenio de financiación, de los contratos de ejecución o presupuestos-programa, o de la legislación de la UE, resultante de un acto u omisión cometidos por cualquier persona, que tenga, o pueda tener, el efecto de causar perjuicio a los fondos de la UE, bien mediante la reducción o pérdida de ingresos adeudados a la UE, bien en virtud de una partida de gasto injustificada.

Por «fraude» se entenderá todo acto deliberado u omisión relacionado o relacionada con:

- la utilización o presentación de documentos o declaraciones falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la apropiación o

retención indebidas de fondos del presupuesto general de la UE o del FED;

- la no divulgación de información que suponga infringir una obligación específica, con el mismo efecto;
- la utilización indebida de tales fondos para fines distintos de aquellos para los que fueron originalmente otorgados.

17.3 El socio se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y sancionar las prácticas de corrupción activa o pasiva durante la aplicación del presente convenio de financiación.

Se entenderá por «corrupción pasiva» la acción deliberada de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de dichas ventajas, por actuar o abstenerse de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.
Se entenderá por «corrupción activa» la acción deliberada de toda persona que prometa o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe o se abstenga de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

17.4 Si el socio no adopta las medidas adecuadas para prevenir el fraude, las irregularidades o la corrupción, la Comisión podrá adoptar medidas preventivas, como, en particular, la suspensión del presente convenio de financiación.

Cláusula 18 - Suspensión de pagos

18.1 Sin perjuicio de la suspensión o resolución del presente convenio de financiación en virtud de las cláusulas 26 y 27, respectivamente, la Comisión podrá suspender los pagos, de forma parcial o total, cuando:

a) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el socio ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación de los contratos o subvenciones, o en la ejecución de la

acción, o si el socio ha incumplido las obligaciones que le impone el presente convenio de financiación, incluidas las obligaciones relativas a la aplicación del plan de comunicación y visibilidad;

b) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el socio ha incurrido, de forma sistémica o recurrente, en errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de este u otros convenios de financiación, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tengan una incidencia importante en la aplicación del presente convenio de financiación, o pongan en tela de juicio la fiabilidad del sistema de control interno del socio o la legalidad y regularidad del gasto subyacente;

c) la Comisión sospeche que el socio ha incurrido en errores sustanciales, irregularidades, fraude o incumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones o en la ejecución de la acción, y necesite comprobar si realmente se han producido;

d) sea necesario para prevenir un perjuicio significativo para los intereses financieros de la UE.

18.2 La Comisión informará inmediatamente al socio de la suspensión de pagos, así como de las razones de esta suspensión.

18.3 La suspensión de pagos tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago de cualquier solicitud de pago pendiente.

18.4 Para que se reanuden los pagos, el socio hará todo lo posible por resolver cuanto antes la situación que ha dado lugar a la suspensión, e informará a la Comisión de todos sus progresos. Tan pronto como considere que se reúnen las condiciones para reanudar los pagos, esta informará de ello al socio.

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción

En los casos en que la acción se financie en el marco del FED, se asignarán a la acción en cuestión los importes indebidamente pagados y recuperados por la Comisión, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, los importes de las sanciones financieras impuestas, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas a la Comisión.

Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia

20.1 Cuando el carácter del contrato público, del contrato de subvención o del convenio de contribución lo justifique, el socio otorgará un derecho provisional de establecimiento y residencia en su territorio o territorios tanto a las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones relacionadas con contratos de obras, suministros o servicios, o en las convocatorias de propuestas, como a las organizaciones llamadas a firmar convenios de contribución. Este derecho conservará su validez hasta un mes después de la adjudicación del contrato.

20.2 El socio otorgará derechos similares a los contratistas, beneficiarios de subvenciones, organizaciones que hayan firmado convenios de contribución y personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución de esta acción y a los miembros de sus familias mientras dure la ejecución de la acción.

Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas

21.1 El socio aplicará a los contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución financiados por la UE un régimen fiscal y aduanero no menos favorable que el que se aplique a los Estados u organizaciones internacionales de desarrollo con los que mantenga relaciones.

Cuando el socio sea un Estado ACP, no se tendrán en cuenta los regímenes aplicados por el mismo a los demás Estados ACP o a otros países en desarrollo a los efectos de determinar el trato de Estado más favorecido.

21.2 Cuando deba aplicarse un acuerdo marco que incluya disposiciones más detalladas sobre este asunto, se aplicarán asimismo tales disposiciones.

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Cláusula 22 - Confidencialidad

22.1 El socio acepta que los documentos y datos de su propiedad que estén en posesión de una entidad con la que el socio mantenga una relación contractual que los contemple, podrán ser transmitidos a la Comisión por dicha entidad con el fin exclusivo de ejecutar este u otro convenio de financiación. La Comisión deberá respetar los requisitos de confidencialidad acordados entre el socio y esa entidad.

22.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16 de las presentes Condiciones Generales, el socio y la Comisión se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución del presente convenio de financiación que haya sido clasificado como confidencial.

22.3 Cada una de las Partes deberá recabar el consentimiento escrito previo de la otra Parte antes de hacer pública esta información.

22.4 Las Partes permanecerán vinculadas por el requisito de confidencialidad hasta cinco años después de que concluya el período de ejecución.

22.5 El socio deberá cumplir también las obligaciones que se derivan de la cláusula 1, apartado 7, cuando la Comisión le facilite datos personales, por ejemplo en el contexto de los procedimientos y contratos gestionados por la ella.

Cláusula 23 - Utilización de los estudios

Todo contrato vinculado a cualquier estudio financiado en el marco del presente convenio de financiación contemplará el derecho tanto del socio como de la Comisión a utilizar dicho estudio, a publicarlo y a comunicarlo a terceros.

Cláusula 24 - Consulta entre el socio y la Comisión

24.1 El socio y la Comisión procederán a consultarse mutuamente antes de entablar ningún litigio sobre la aplicación o la interpretación del presente convenio de financiación, de conformidad con la cláusula 28 de las presentes Condiciones Generales.

24.2 En caso de que la Comisión tenga conocimiento de que se han planteado problemas en el desarrollo de los procedimientos relativos a la gestión del presente convenio de financiación, entablará todos los contactos necesarios con el socio con el fin de poner remedio a la situación y adoptar todas las medidas necesarias.

24.3 Esta consulta podrá conducir a la modificación, suspensión o resolución del presente convenio de financiación.

24.4 La Comisión informará regularmente al socio sobre el desarrollo de las actividades descritas en el anexo I que no entren en el ámbito de aplicación de las partes primera y segunda de las presentes Condiciones Generales.

Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación

25.1 Toda modificación del presente convenio de financiación se realizará por escrito, en particular mediante un canje de notas.

25.2 Cuando la solicitud de modificación emane del socio, este deberá presentar dicha solicitud a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en la que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el socio y aceptados por la Comisión. En los casos excepcionales en que deba procederse a un ajuste de los objetivos de la acción y/o a un incremento en la contribución de la UE, dicha solicitud se presentará al menos seis meses antes de la fecha prevista para la entrada en vigor de la modificación.

25.3 En el caso de que la adaptación no afecte de manera significativa a los objetivos de la actividad llevada a cabo con arreglo a las disposiciones de la primera parte de las presentes Condiciones Generales, y se refiera a cuestiones de detalle que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas, y no incluya la reasignación de fondos, o si se refiere a reasignaciones de fondos que no sobrepasen el límite de la reserva para imprevistos, el socio informará a la Comisión lo antes posible y por escrito tanto de la adaptación como de su justificación, y podrá aplicar dicho ajuste.

25.4 El uso de la reserva para imprevistos en favor de una acción estará supeditado a la autorización escrita previa de la Comisión.

25.5 Cuando la Comisión considere que el socio ha dejado de ejecutar satisfactoriamente las tareas que le han sido encomendadas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales, y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas 26 y 27, la Comisión podrá decidir asumir las tareas confiadas al socio con el fin de proseguir la ejecución de las actividades en nombre del socio, previa notificación a este por escrito.

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación

26.1 El presente convenio de financiación podrá suspenderse en los siguientes casos:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el socio de alguna de las obligaciones que le incumban en virtud del mismo.

- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el socio de cualquier obligación establecida en el marco de los procedimientos y documentos normalizados a que se refieren las cláusulas 1, 4, 5 y 6 de las presentes Condiciones Generales.

- La Comisión podrá suspender el presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por parte del socio de una obligación relativa al respeto de los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción o si el socio ha cometido una falta grave de carácter profesional, comprobada mediante cualquier medio justificado. Por falta profesional grave se entenderá cualquiera de las siguientes conductas:

- toda violación de disposiciones legales o reglamentarias aplicables, o de las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece a una persona o entidad, o

- toda conducta ilegal de una persona o de una entidad que tenga un impacto significativo en su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote propósito doloso o negligencia grave.

- El presente convenio de financiación podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, tal y como esta se define a continuación. Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de sus subcontratistas, agentes o empleados) y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. No podrán aducirse como causas de fuerza mayor ni los defectos de los equipos o del material, ni los retrasos en

su puesta a disposición, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o dificultades financieras. Ninguna de las Partes se considerará incursa en incumplimiento de sus obligaciones cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor de la que la otra Parte esté debidamente informada. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles del problema, y adoptará todas las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

- Ninguna de las Partes se considerará incursa en incumplimiento de sus obligaciones en el marco del presente convenio de financiación cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor, siempre que adopte las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

26.2 La Comisión podrá suspender el presente convenio de financiación sin previo aviso.

26.3 La Comisión podrá adoptar cualquier medida preventiva antes de que la suspensión surta efecto.

26.4 Cuando se notifique la suspensión, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos, convenios de contribución y presupuestos-programa en curso.

26.5 La suspensión del presente convenio de financiación se entenderá sin perjuicio de la suspensión de pagos y resolución del presente convenio de financiación por la Comisión, de conformidad con las cláusulas 18 y 27 de las Condiciones Generales.

26.6 Las Partes reanudarán la aplicación del presente convenio de financiación en cuanto las condiciones lo permitan, con la aprobación previa por escrito de la Comisión, a reserva de las eventuales modificaciones del mismo que pudieran resultar necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de aplicación, incluyendo, en la medida de lo posible, la ampliación del período de aplicación operativa,

o la resolución del presente convenio de financiación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.

Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación

27.1. En el caso de que las circunstancias que han provocado la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de 180 días, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente convenio de financiación con un preaviso de 30 días.

27.2. El presente convenio de financiación se resolverá automáticamente si no se firma ningún contrato de ejecución dentro de los plazos fijados en la cláusula 2.

27.3 Cuando se notifique la resolución, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos públicos, los contratos de subvención, los convenios de contribución y los presupuestos-programa.

Cláusula 28 - Disposiciones sobre resolución de controversias

28.1 Cualquier controversia relativa al presente convenio de financiación que no haya podido solucionarse en un plazo de seis meses en el marco de las consultas entre la Comisión y el socio contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales podrá someterse a arbitraje a instancia de cualquiera de las Partes.

Cuando el socio sea un Estado ACP o un organismo regional o una organización de un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED, la controversia se someterá, antes de someterse a arbitraje y tras las consultas contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales, al examen del Consejo de Ministros ACP-CE o, entre sus sucesivas reuniones, a la atención del Comité de Embajadores ACP-CE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Acuerdo de Asociación ACP-CE. Si ni el Consejo ni el Comité logran resolver la controversia, cualquiera de las Partes podrá pedir que se resuelva mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 28.2, 28.3 y 28.4.

28.2 Las Partes designarán a un árbitro en el plazo de 30 días a partir de la petición de arbitraje. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe a un segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de 30 días. En su defecto, cualquiera de las

EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

28.3 El procedimiento aplicable será el establecido por el reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

28.4 Cada Parte estará obligada a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la decisión de los árbitros